



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**IMPACTO DE LA COMUNIDAD LGBT+ EN LA CONSTRUCCIÓN DE
LA AGENDA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: DEL
MATRIMONIO IGUALITARIO A LA PENALIZACIÓN DE LOS
ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA
IDENTIDAD DE GÉNERO**

T E S I N A

QUE PRESENTA

Alexis Samuel Cabral Acosta

MATRICULA: 2163052893

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIADA EN CIENCIA POLITICA

Mtra. Martha E. Bañuelos
Cárdenas
ASESORA

Lic. Juan Carmona Gámez
LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 3 de junio de 2021.

Dictamen



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el alumno ALEXIS SAMUEL CABRAL ACOSTA, matrícula 2163042893 con el título de IMPACTO DE LA COMUNIDAD LGBT+ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: DEL MATRIMONIO IGUALITARIO A LA PENALIZACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesora

Lector

Mtra. Martha E. Bañuelos C.

Lic. Juan Carmona Gámez

Fecha 17/06/2021 Trim: 21-I No. Registro de Tesina: _____

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] **5804-4793**

Dedicatoria

*A la Comunidad LGBTQ+,
por darme la fuerza, el valor y el orgullo
que necesitaba.
Somos una familia dispersa,
pero siento su abrazo cerca.*

*A quienes aún no son libres
ni celebran su orgullo,
No están solos,
que el miedo no los consuma.*

*A quienes buscan en el pasado colectivo
para entender el presente individual.
Juntos somos más fuertes.*

Agradecimientos

Investigar, escribir, revisar, corregir y editar este trabajo no fue un camino fácil, me llevó meses enteros de trabajo y semanas completas de procrastinación. Sin embargo, estoy convencido de que jamás hubiera llegado a este punto sin la ayuda de personas que estuvieron conmigo en todo momento. Espero que agradecerles de esta manera contribuya a pagar todo lo que han hecho por mí.

A mi madre Guadalupe Acosta, mi abuela Yolanda Gallardo y mi tía Rocío Cabral, jamás hubiera llegado a este punto sin su ayuda, su comprensión y su compromiso. Ustedes son las mujeres de mi vida, sus enseñanzas son invaluable e inolvidables. Soy lo que soy gracias a ustedes y no podría ser alguien mejor si alguna hubiese faltado.

A mi profesora, Martha Bañuelos. Hace meses, estaba perdido y gracias a su paciencia, compromiso y responsabilidad este trabajo es posible. Si usted no hubiese creído en mí y en mi trabajo es probable que ni siquiera lo hubiera terminado. Gracias por sus enseñanzas, sus regaños y sus risas, todo aportó e hizo que fuera la mejor experiencia académica que he tenido.

A mi lector, Johnny Carmona, gracias por el apoyo, el tiempo y sobre todo por enseñarme que, sin importar la respuesta, siempre debo alzar la voz cuando hay injusticias.

A Pamela Moreno, Oswaldo Torres y Kevin García. Gracias por estar conmigo todos estos años, enseñarme a descubrirme a mí mismo, creer en mí y ayudarme a crecer. Ustedes me han visto cambiar y evolucionar para mejor.

A Mau, Alan, Omar, Gabriel, David, Thalía, José Luis, Nando, Alex, Enrique y Mariana por su tiempo y el dejarme compartir sus opiniones, ideas y pensamientos. Gracias por darle voz a la comunidad en mi trabajo, su ayuda fue fundamental.

A mis amigos Liliana Sánchez, Selene Carmona, Vanessa Hernández, Adrian Rivera, Maira Pérez, Brenda Apodaca, César Marín, Jesús Bautista, Paulina García, Rafael Sánchez, Tlatoani Luna, Francisco Flores, Eder Rojas, Luis Acevedo y Raúl Morales. Gracias por sus bromas, sus risas, su apoyo, sus abrazos y sus regaños. Mi mamá me dio la vida, pero ustedes me enseñaron a vivirla.

ÍNDICE

Introducción	iv
Movimientos sociales y políticos	1
Elevar, empoderar y conectar a jóvenes LGBT+ alrededor del mundo.....	8
México LGBT+	10
Homosexual de nacimiento	17
La comunidad LGBT+: un movimiento político	20
Ya hay por donde caminar.....	26
Familias diversas	30
No es mi pareja, no es mi novio, no es la persona con la que vivo. Es mi esposo y estoy muy orgulloso de eso	37
Todas las personas, todos los derechos	39
Ahora estamos más enfocados en las personas trans, es un camino que debemos hacer por ellos y por ellas	46
Nada que curar	48
La homosexualidad, la bisexualidad cualquier otra de los ramales de la diversidad sexual no son una enfermedad mental	56
Conclusiones	58
Anexo	61
Ley de sociedades de convivencia	61
Cuestionarios	66
Bibliografía	x

Introducción

Las poblaciones de la diversidad sexual a lo largo de los años se han organizado en todo el mundo en la defensa de sus derechos. En Alemania, a inicios del siglo XX se formaron dos organizaciones en defensa de hombres gay: la comunidad de los propios y el comité científico-humanitario. Aunque con sus diferencias, ambas organizaciones lograron formar “el primer movimiento gay” en el mundo¹.

Después del movimiento alemán, algunas organizaciones nacieron a lo largo de todo el mundo en defensa de los derechos de personas homosexuales y lesbianas, pero no fue hasta finales de la década de 1960 cuando un conflicto en New York iniciaría toda una comunidad. La influencia de los disturbios de Stonewall llegó a México y, una vez aquí, las poblaciones de la diversidad sexual se encargaron de hacer suya la lucha.

En el presente trabajo se estudian algunas de estas reivindicaciones en la Ciudad de México desde una visión de los movimientos sociales. Durante el primer capítulo se reconocen los conceptos utilizados en el resto del trabajo y se contrastan algunas definiciones de autores como Touraine (2006), Tilly (2010) y Neveu (1996). Además, dentro del primer capítulo se enmarcan las dimensiones de análisis del movimiento de la comunidad LGBT+ en la Ciudad de México.

En el capítulo titulado “México LGBT+” se relata de forma cronológica la formación de la comunidad LGBT+ identificando las primeras problemáticas que las personas no heterosexuales enfrentaron durante la colonia y terminando en la entrada del siglo XXI, con una comunidad formada y la llegada de la Marcha del Orgullo de la Ciudad de México al Zócalo capitalino.

Los dos primeros capítulos del presente trabajo establecen un contraste teórico-práctico de forma intencional, buscando encontrar elementos de análisis en

¹ Pablo Fuentes, 1999

la teoría de los movimientos sociales, pero reconociendo que la realidad es más veloz que la teoría. Lo expuesto en el capítulo dos permite examinar con atención que las identidades y orientaciones de las personas no se amoldan a lo que los libros y las teorías dicen. Es verdad que son los libros y las teorías quienes nos muestran un camino de análisis, sin embargo, es la realidad la que hace a la teoría y no la teoría a la realidad.

En consecuencia, el capítulo tres “La comunidad LGBT+: un movimiento político” propone un análisis conjunto de la teoría de los movimientos sociales y el actuar de la comunidad LGBT+, entendida esta como un movimiento político. En este capítulo no sólo se reconoce a la comunidad LGBT+ como un movimiento social, sino que se establece con un carácter político, capaz de incidir en la vida político-social de la ciudad de México.

En los capítulos siguientes: “Familias diversas”, “Todos los derechos, todas las personas” y “Nada que curar” se analiza el actuar de la comunidad LGBT+ en el entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, frente a situaciones específicas como el matrimonio igualitario y la adopción homoparental, el reconocimiento legal de las personas trans y la tipificación de los esfuerzos para corregir la orientación sexual y la identidad de género. En otras palabras, a lo largo de tres capítulos, se analizan las dimensiones políticas, las reivindicaciones y los logros de la comunidad LGBT+ en temas trascendentales en la lucha por hacer efectivos sus derechos.

Aunque en esta introducción las tres problemáticas antes mencionados se presentan como temas similares que fácilmente podrían agruparse, lo cierto es que cada una representó un avance considerable para la comunidad LGBT+, es por ello que, al ser logros separados, con problemáticas específicas se presentan en capítulos diferentes, buscando que los logros conseguidos en un momento no nublen la vista al querer observar los logros conseguidos en otro momento.

Al finalizar cada capítulo, se recogen opiniones y puntos de vista de diferentes personas de la comunidad LGBT+. Para lo cual se realizaron entrevistas a diez personas de la comunidad y a dirigentes de tres organizaciones LGBT+. Estas entrevistas se realizaron a distancia mediante videollamadas, en

consideración a las medidas sanitarias establecidas debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2. Tomando en cuenta el contexto mencionado y el número de personas entrevistadas, las videollamadas se realizaron en un plazo menor a dos semanas.

Se entrevistaron a diez personas de la comunidad LGBTQ+, nueve de entre 22 a 31 años y una de 50 años. Siete de estas personas se autoperciben como hombres, una como mujer y dos más como personas no binarias o queers. En cuanto a su orientación sexual, ocho se consideran homosexuales y dos pansexuales.

De las diez, sólo cuatro se encuentran en una relación y una casada. El último grado de estudios de la mayoría es licenciatura, sólo un caso cuenta con maestría y tres con educación secundaria o media superior.

Además de las diez personas entrevistadas, también se entrevistaron a tres dirigentes de organizaciones y colectivos LGBTQ+, en concreto a dirigentes de Colmena 41, Its Gets Better México y El Closet de Sor Juana. Se intentó contactar a Yaaaj México como cuarta organización, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Estudiar los movimientos sociales desde un escritorio nos ofrece una visión parcial de su realidad, por eso es que las frases y pensamientos de las personas entrevistadas se encuentran como parte de los capítulos. Se pretende que esta tesina ofrezca un espacio de diálogo entre el análisis académico del movimiento y la comunidad LGBTQ+, a partir de sus propios miembros. No se observa a los participantes como a seres distantes, sino que este trabajo nace gracias precisamente a la voz de ellos, ellas y ellos y a la necesidad de ser escuchados y tomados en cuenta en los estudios académicos.

Movimientos sociales y políticos

Los movimientos sociales se han estudiado de manera general. Grandes teóricos (Touraine, 2006; Neveu, 1996; Tilly y Wood, 2010) han expuesto sus características buscando categorizarlos para darles una explicación concreta.

Alan Touraine (2006) identifica que los movimientos sociales son conductas colectivas organizadas de un actor que lucha contra un adversario. Lo primero que entendemos de esta definición es que existe un grupo de personas motivadas por una o más razones que Touraine entiende como el “actor”, este actor lucha en contra de otro actor que puede ser abstracto o no; a este lo llama “adversario” u oponente.

El actor se enfrenta al oponente mediante distintas formas de lucha por la dirección “social de la historicidad en una colectividad concreta”. Touraine también reconoce que un movimiento social no pretende crear una sociedad más moderna o avanzada, sino que busca una alternativa donde sus demandas sean escuchadas y tomadas en cuenta.

Por otro lado, Érik Neveu (1996) entiende los movimientos sociales como grupos de personas que pertenecen al mismo grupo social que “creen tener una reivindicación que formular”; es decir, un grupo de mujeres que buscan derribar un sistema patriarcal o un grupo de campesinos luchando por mejores condiciones laborales.

Neveu desarrolla de manera breve la teoría de la acción colectiva para explicar que este grupo de personas organizadas comparten un mínimo de creencias y éste es precisamente el motivo de su organización. A las formas de acción colectiva en favor de una o más causas específicas es lo que llamamos “movimiento social” .

Retomando ambas posturas, un movimiento social está definido por un grupo de personas que se enfrenta a un adversario puesto que comparten un mínimo de

creencias sobre algún tema en específico. Este enfrentamiento, dice Neveu, adquiere una carga política “cuando hace un llamado a las autoridades políticas [...] para que respondan a las reivindicaciones con una intervención pública e imputa a estas autoridades políticas la responsabilidad de los problemas que organizan la movilización” por lo que considerar todos los movimientos sociales como políticos sería un error ya que existen movimientos sociales específicos que se concentran en un espacio y tiempo específico como aquellos donde los trabajadores de una empresa le demandan mejores condiciones laborales única y exclusivamente a esa empresa.

Los movimientos sociales políticos no se limitan a exigirle a las autoridades políticas hacerse responsables de sus demandas, sino que intervienen con el fin de que esas mismas autoridades resuelvan los problemas, cuando las autoridades aceptan reivindicar las demandas y trabajar para darles una solución es cuando el movimiento puede terminarse y entenderse como un logro de la movilización. Sin embargo, existen casos donde la movilización y la acción colectiva continúa puesto que los problemas no se limitan a una única solución; por ejemplo, cuando un movimiento social expone problemas específicos y despierta el interés de participar, pero cuando una única política pública es incapaz de dar una solución concreta a los problemas por los que se originó la movilización y, además, el oponente es lo bastante abstracto como para identificarlo con facilidad, la lucha se vuelve supranacional y constante, especialmente para aquellos problemas que traspasan fronteras.

Los enfrentamientos de los movimientos sociales tienen un espacio, pero sería sumamente reduccionista afirmar que todos comparten el mismo espacio de lucha. Este espacio, conocido como “arena” por Neveu, depende completamente del propio movimiento social y puede servir principalmente para dos cosas: para visibilizar las demandas y para definir cuáles son los problemas por los que se lucha. Existen arenas institucionales que son fáciles de identificar porque el actor las define rápidamente a partir de sus demandas, sin embargo, aquellas arenas que no corren con la misma suerte pueden ser englobadas como “no institucionales” (Neveu,

1996), estas arenas se vuelven más complejas puesto que no son vistas como un único medio o camino a seguir para afrontar el problema, sino que pueden ser varias si es que el movimiento social busca atacar más de un problema, uno con distintas soluciones o con una sola cuyo camino depende de más de un medio.

La mayoría de los movimientos sociales buscan una arena donde su lucha sea vista y comprendida por la mayoría de las personas como las huelgas, las movilizaciones públicas, las manifestaciones, etc. “Los movimientos sociales necesitan de la publicidad: medios de comunicación, debate público” (Neveu, 1996).

Un concepto más sobre los movimientos sociales es la que nos ofrece Charles Tilly (2010), quien entiende los movimientos sociales como organizaciones globales formadas a partir de distintos grupos de intereses. Los distintos grupos, explica, están unidos por un “agravio común” como la ausencia de democracia en un escenario determinado, además, los movimientos sociales tienen una carga histórica ya sea en sus reivindicaciones o en sus formas de actuar.

Tilly identifica tres elementos de un movimiento social: la campaña, el repertorio del movimiento social y las demostraciones de WUNC (valores, unidad, número y compromiso, por sus siglas en inglés); el primer elemento, la campaña, se entiende como la población organizada que busca a las autoridades para verter sus reivindicaciones, es lo que Neveu reconoce como el carácter político de un movimiento social. El segundo elemento es “el uso combinado de alguna de las siguientes formas de acción política: creación de coaliciones, reuniones públicas, mítines, manifestaciones, etc.” (Tilly & Wood, 2010), en palabras de Touraine, la forma de lucha. El último elemento, las demostraciones de WUNC, es el conjunto de valores, unidad, número y compromiso.

Me parece importante entender a las demostraciones de WUNC de manera clara para poder asociarlas al movimiento social que nos interesa; los valores, explica Tilly, es el conjunto de valores que comparten las personas que conforman el movimiento, por ejemplo la conducta; la unidad refiere el sentido de pertenencia y la manera en que las personas se identifican entre sí y como el resto los identifica como parte del movimiento; el número es, literalmente, el número de asistentes al

repertorio del movimiento social, cuantos firman las peticiones, cuantos acuden a un mitin, etc. por último, el compromiso es el nivel de interacción de los individuos con el movimiento: el sacrificio que están dispuestos a hacer por la causa (Tilly & Wood, 2010).

Si retomamos los conceptos anteriores para estudiar a la comunidad lésbico-gay como un movimiento social, tendríamos que desglosar sus características y empatarlas con lo que los autores exponen.

En primera instancia, los tres autores coinciden en que los movimientos sociales parten de un grupo de personas organizadas; sin embargo, no todos los grupos de personas organizadas son movimientos sociales. Neveu y Tilly desarrollan un poco más las teorías de la acción colectiva y entienden que estos grupos organizados se encuentran organizados porque existe una motivación, Touraine llama a esto la identidad del actor. Tilly, además, reconoce que no existe un molde idéntico para definir a todos los movimientos sociales y es tarea del investigador definir si un grupo organizado es o no un movimiento social, para hacer esto, ofrece las características mencionadas líneas arriba.

El caso de la comunidad lésbico-gay ya cuenta, por el puro nombre, con el sentido de identidad o pertenencia, aunque es cierto que no hay una manera oficial de identificar a este grupo de personas puesto que, a diferencia de los obreros, los campesinos o las mujeres, no es un grupo con un factor identitario único, sino que comparte, mínimo, tres: la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género. La manera más popular y aceptada por el grupo mismo es comunidad LGBT+²; donde las siglas L,G y B hacen referencia al primer grupo identitario: la orientación sexual de los miembros que conforman este grupo, en orden, lesbianas, gays y bisexuales; y la letra T engloba tanto a identidades como expresiones de género puesto que puede, y de hecho hace, referencia a transexual, transgénero y travesti, siendo los dos primero términos referentes a la identidad de género y el último a la expresión de género. El símbolo “+” también tiene una razón de ser, los miembros de este grupo comprenden las limitaciones propias de las siglas

² En reemplazo a “comunidad Gay”

anteriores y en un esfuerzo de reivindicar la inclusión en el sentido más extenso posible utilizan el + para englobar las identidades, expresiones y orientaciones restantes que existen dentro de la humanidad.

En cuanto a la campaña, en palabras de Tilly, o la carga política en palabras de Neveu, la comunidad LGBT+ expresa sus reivindicaciones a las autoridades para que presenten soluciones en forma de políticas públicas, en primera instancia el reconocimiento y la despenalización de la homosexualidad para, en adelante, sumar nuevas reivindicaciones como la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, la adopción homoparental y lesbomaternal, el reconocimiento y la posibilidad de un trámite para cambiar documentos oficiales en favor de las personas trans, etc.

Unido a lo anterior, se cumple otra de las características de los movimientos sociales expresados por Tilly, el carácter histórico de los movimientos sociales (Tilly & Wood, 2010), la comunidad LGBT+ reivindica demandas históricas. En la época de la inquisición no era un secreto las acusaciones de sodomía a los hombres homosexuales, en la Segunda Guerra Mundial, en los campos de concentración nazis había población gay (N., 2019). Es cierto, también, que existen demandas más recientes y que responden a condiciones específicas de la sociedad que las exige, pero quedarnos con estas últimas sería eliminar gran parte de la historia del movimiento.

El repertorio del movimiento social dentro de la comunidad LGBT+ es claro, además de las populares marchas del orgullo alrededor del mundo, existen días específicos a lo largo del año donde la comunidad LGBT+ expresa sus demandas (como el coming out day, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, el día del orgullo LGBT+, etc.), pero estos días marcados en calendarios oficiales no limitan en lo absoluto al movimiento puesto que los mítines, marchas, manifestaciones y demás formas de lucha continúan vigentes a lo largo del tiempo.

El que las manifestaciones de la comunidad LGBT+ no estén limitados a fechas específicas y oficiales, muestra que la arena del movimiento no está, al menos completamente, en la esfera institucional. Lo está en el momento en que el

movimiento adquiere una carga política y busca a las autoridades para atender sus demandas, pero quedarnos con esta visión sería no mirar el panorama completo. Lo cierto es que la lucha del movimiento de la comunidad LGBT+ no se limita a la esfera institucional, sino que busca penetrar en la sociedad y en el imaginario colectivo sobre qué es la diversidad sexual.

Derivado de lo anterior, es complejo identificar un oponente claro del movimiento de la comunidad LGBT+ puesto se encuentra en un plano abstracto. Es cierto que busca una nueva alternativa a la sociedad actual, en palabras de Touraine (2006), busca una nueva totalidad, pero esa nueva totalidad no está dada con la implementación de una sola política pública ni con la destrucción de algún ente gubernamental, sino que es una lucha constante en contra de todo un sistema que no reconoce y, en algunos momentos, criminaliza la diversidad sexual y que no se agota cuando el Estado reconoce y dignifica esta diversidad porque la lucha no es en contra del Estado. Este sistema permea esferas más amplias y sus problemas encuentran solución en arenas distintas como los valores sociales de una comunidad, un país o toda una nación más allá de las fronteras geográficas. El oponente del movimiento de la comunidad LGBT+ es todo un sistema de creencias, valores, actitudes y leyes que no reconocen la orientación sexual, la identidad y la expresión de género como formas de vida válidas.

Para entender lo anterior, es importante diferenciar entre las formas identitarias de la comunidad LGBT+ ya mencionadas; orientación sexual, identidad y expresión de género. La orientación sexual se ha entendido como “la inclinación o preferencia hacia miembros del sexo opuesto (heterosexualismo), del mismo sexo (homosexualismo) o de ambos sexos (bisexualismo)” (Soler, 2005), y se ha distinguido como una orientación puesto que es innata a los seres humanos, eliminando la concepción de “preferencia”. Aunque también es cierto, que la definición de Soler limita la orientación sexual a tres (heterosexual, homosexual y bisexual) y una de las reivindicaciones del movimiento de la comunidad LGBT+ es precisamente el expandir esta definición con la intención de incluir a personas que no se identifican con las orientaciones sexuales tradicionalmente reconocidas. Por

otro lado, la identidad de género es independiente a su orientación sexual y se trata del “concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal” y es parte de la expresión de género cuando llevamos esta experiencia personal al ámbito público (Secretaría de gobernación, 2016).

La orientación sexual, la identidad y la expresión de género se vuelven más que un factor individual del movimiento de la comunidad LGBT+, así como el ser obrero es más que una posición individual en las luchas obreras colectivas. Se convierten, entonces, en los aglomerantes de estos movimientos y, para el caso de la comunidad LGBT+ en específico, una reivindicación más: el reconocimiento de estas identidades, orientaciones y expresiones, este reconocimiento se convierte, además en la reivindicación principal y sobre la cual orbitan el resto puesto que si la sociedad dentro y fuera un país en específico no reconoce la existencia de estas características inherentes a los seres humanos, los gobiernos no podrán atender sus demandas ni generar políticas públicas que los beneficien.

El reconocimiento de estas identidades, expresiones y orientaciones tampoco es un paso previo al resto de las reivindicaciones. El matrimonio entre personas del mismo sexo, por ejemplo, es por si solo una demanda sólida y que orbita alrededor del reconocimiento, pero cuando los gobiernos deciden legalizar y facilitar la posibilidad de que dos personas del mismo sexo se casen no sólo se atiende la demanda por sí sola, sino que contribuye al reconocimiento de las orientaciones sexuales diversas. Es por esta razón que el movimiento de la comunidad LGBT+ no encuentra un oponente definido. Sus demandas se pueden resolver con políticas públicas, pero sus reivindicaciones necesitan más que eso, no están limitadas a una ley, programa, proyecto de gobierno. Es ahí donde se encuentra el carácter histórico del movimiento y lo que da una esperanza de continuar con la historicidad y la permanencia de la comunidad LGBT+.

Con base en todo lo anteriormente expuesto comprendemos que la comunidad LGBT+ es el movimiento social de las poblaciones de la diversidad sexual. Así como el feminismo es un movimiento social de las mujeres, este grupo

genera un movimiento social claro y que sin duda se acopla a las características dadas por los autores mencionados.

Es cierto que en algunas características sus definiciones se vuelven difusas como al momento de identificar al oponente, pero también es cierto que tiene una campaña clara, más de una arena bien especificada que puede depender de lo que se entienda como el oponente, formas de lucha y repertorio específicos y demostraciones de WUNC más que claras.

Crear que el movimiento de la comunidad LGBT+ se trata de un fenómeno fugaz y sin contexto histórico sería eliminar al propio movimiento y, en última instancia, eliminar a la propia comunidad LGBT+. Estudiarla, en cambio, requiere de un esfuerzo que incluya aceptar sus reivindicaciones, comprender sus luchas y preservar su propia integridad y existencia.

“ELEVAR, EMPODERAR Y CONECTAR A JÓVENES LGBT+ALREDEDOR DEL MUNDO” (Alex, Its Gets Better México)

“...No porque en Twitter veamos que la gente hace movimientos significa que es una realidad”. (Nando, 30 años, hombre).

“...Fui señalado y no sólo señalado, fui rechazado”. (Gabriel, 27 años, hombre).

“...Lo comprendo porque ni yo sabía qué onda conmigo mismo”. (Oswaldo, 22 años, hombre).

“...Yo creo que la discriminación más grande que he sufrido es el silencio, como que esta parte de mi vida no existe, sobre todo a nivel familiar ¿no? Creo que eso es lo que puedo decir de la discriminación”. (Gabriel).

“...No me siento muy cómodo o cómodo encasillándome en un género.

...Yo prefiero utilizar ella, elle conmigo mismo, mismo”. (David, 28 años, queer).

“... Soy gay y no tengo problema si me dicen él o ella”. (José Luis, 50 años, hombre).

“...Podemos ser lo que somos frente a la gente sin que nos digan algo”. (Alan, 23 años, hombre).

“...Creo que la visibilidad es un logro ¿no?”. (Nando).

“...Sí ha habido logros, pero es una lucha que se ha hecho desde generaciones pasadas, de las generaciones de antaño que estuvieron realizando las necesidades para la comunidad LGBT”. (Thalía, 31 años, mujer)

.

“...Todavía hay mucho homofóbico, mucha discriminación”. (Alan).

“...Tu familia también te violenta y pone muchas expectativas en ti que no debería de poner y que no te dejan ser quién eres”.(David).

“...La propuesta fue compartir historias de gente LGBT y mensajes de esperanza de que todo mejora, a beneficio de jóvenes LGBT, de darles las mil y un opciones que hay de ser LGBT, no es darte una receta, simplemente es te cuento mi historia y vamos a asegurarnos al menos, que conozcas de toda esta variedad de historias para que al menos no te sientas tan solo, tan sola y veas que hay toda una comunidad que ha pasado por cosas similares a ti”. (Alex)

“...Nos hemos metido como comunidad desde las ONG, desde la academia, desde el gobierno a los temas de discriminación, conocer qué tanto las personas LGBT+ hemos vivido o hemos conocido casos de discriminación.

...Nos interesa estudiar, por ejemplo, como vota la comunidad LGBT+, como emprende la comunidad LGBT+, qué relación tenemos con temas como el deporte y el bienestar y la salud mental”.(Enrique, Colmena 41).

México LGBT+

Dentro de la sociedad mexicana hay una lucha que está caracterizada por la oposición frente a un carácter hegemónico heteronormativo, es decir “la tendencia a estructurar, jerarquizar y organizar las relaciones sociales y los derechos ciudadanos con base en un ideal de la heterosexualidad” (Corrales & Pecheny, 2010). La heteronormatividad obliga los individuos a tener relaciones sexo-afectivas con individuos del sexo opuesto, es decir, se da por hecho la heterosexualidad y ésta es acompañada por la educación en ambientes heteronormados basados en roles de género establecidos (López, 2017). El problema de establecer estos roles de género como normativos, es que limitan la conducta, la sexualidad y hasta el pensamiento de las personas, además de reducir sus acciones y autopercepciones para encajar en estos roles. En *El segundo sexo*, Simone de Beauvoir ya explicaba que los géneros binarios son construidos socialmente y cómo estos establecen mecanismos normativos para hombres y mujeres (Beauvoir, 2018).

“Las luchas por crear libertades y derechos para las personas que no se conforman con el espacio de expectativas heteronormativo incluye a quienes sienten atracción por miembros del mismo sexo [...], aquellos y aquellas cuya identidad de género se aparta de los cánones binarios [...], y quienes sienten que la anatomía dada por la naturaleza está en conflicto con la identidad de género que auto perciben” (López, 2017). Así, las personas que se apartan de la heteronormatividad han encontrado un espacio, en conjunto, para luchar y defender sus derechos y libertades. Llamaré a este espacio, que trasciende el espacio físico y el tiempo concreto, comunidad LGBT+, agregando el símbolo [+] con la intención de tener presente a todas aquellas identidades y expresiones sexo-genéricas, así como orientaciones sexuales que no encuentran un espacio propio o diferenciador dentro de las siglas LGBT que sólo hacen referencia a personas lesbianas, gays, bisexuales y, de manera amplia, identidades y expresiones que se reconocen a sí mismas como trans (transgénero, transexual y travesti). Se trata de una “comunidad imaginada, y quienes se reconocen como parte de ella viven una suerte de

comuni3n mental con todos aquellos adscritos a la[s] misma[s] categora[s] social[es]” (Laguarda, 2007).

Me parece importante rescatar el hecho de que, aunque el concepto de “comunidad LGBTQ+” es relativamente nuevo, las personas que conforman esta comunidad han existido desde siempre y en el caso de M3xico durante los 3ltimos dos siglos se han enfrentado a momentos donde es necesario defender sus derechos y libertades, comenzando por el reconocimiento a sus expresiones, identidades y orientaciones.

La historia de la comunidad LGBTQ+ en M3xico, y en realidad en todo el mundo, ha migrado desde el 3mbito privado hacia lo p3blico. Hoy es com3n que las principales ciudades del mundo se llenen de colores en junio para celebrar el D3a internacional del Orgullo³ como conmemoraci3n de los disturbios de Stonewall en Nueva York en 1969 (V3zquez Parra, et al., 2019). Sin embargo, hace no muchos a3os, las cosas eran completamente diferentes.

Se3alar una problem3tica en un espacio y tiempo concreto sobre c3mo, cu3ndo o en donde comenz3 el rechazo y la discriminaci3n a personas que no se identifican con los estereotipos regulados por la heter3noma, ser3a limitar su soluci3n y excluir variables que han modificado a la sociedad misma. V3zquez, Coss y Le3n y Salinas consideran que “el problema” comienza con la llegada de los espa3oles al continente (V3zquez Parra, et al., 2019), sin embargo Franco Ch3vez, revisando los apuntes de los conquistadores recaba datos de informes precolombinos donde expresa la realidad con respecto a la sexualidad antes de la conquista, aunque a ciencia cierta, esos informes son escritos por espa3oles o ind3genas convertidos al cristianismo, por lo que la informaci3n pre y post conquista no distan mucho (Ch3vez, 2019).

La fe que lleg3 al continente americano “ten3a un sustento teol3gico muy estructurado, el cual se3alaba los par3metros de aquello que se deb3a considerar como correcto y premiable, e incorrecto y suprimible” (V3zquez Parra, et al., 2019),

³ 28 de junio

por lo que se impuso un modelo “tradicional” de la sexualidad que consagraba el matrimonio entre un hombre y una mujer. Gruzinski, citado por Vázquez, Coss y León y Salinas identifica que en esta época el sexo se consideraba impuro por excelencia, por lo que prácticas como la bigamia, la prostitución y la homosexualidad eran entendidas como desviaciones sexuales (2019).

A partir del siglo XIII la iglesia adoptó discursos que relacionaban los deseos carnales con la figura de Satanás (Camacho, 2019), lo que se tradujo en criminalizar mediante el pecado y la ley divina a los homosexuales.

“Entre las minorías perseguidas, los desviantes sexuales figuraron entre los más denunciados ante las autoridades. Aunque fue en las ciudades donde más se presentaron estos casos, se puede suponer que ocurrían en todo el extenso territorio virreinal” (Vázquez Parra, et al., 2019). El primer registro de un castigo a hombres homosexuales es en 1658, cuando la inquisición quemó vivos a 14 hombres y azotó 200 veces a un menor acusados por “el pecado nefando” (aids/sida.org, 2011). El concepto de “homosexual” llegaría hasta el siglo XIX (Weeks, 1998).

Con la llegada de la independencia, la homosexualidad seguía condenándose, aunque no se tipificó como delito, sin embargo, la persecución giraba en torno a los delitos de “faltas a la moral y las buenas costumbres” (Chávez, 2019). La sodomía también continuaba considerándose como una práctica merecedora de una infracción, pues atentaba contra la moral y el orden social (Vázquez Parra, et al., 2019).

La homosexualidad, en México en palabras de Monsiváis, “se inventó” hasta noviembre de 1901 con el famoso baile de los cuarenta y uno (Monsiváis, 2010). En la calle Ezequiel Montes de la Ciudad de México comenzó un “continuo ajetreo de carruajes”, este hecho llamó la atención de un gendarme y al espiar la casa se percató que era una fiesta donde sólo había hombres y algunos estaban vestidos de mujer (Capistrán, 2010).

Después del baile de los cuarenta y uno “la represión se endureció” (Chávez, 2019). Según Franco Chávez, la Revolución Mexicana trajo una especie de revolución sexual, el ajetreo postrevolucionario y el reajuste social permitió limar un poco los prejuicios referentes a la sexualidad, desde la prostitución hasta las prácticas homosexuales (Chávez, 2019).

Es hasta los años veinte, cuando la homosexualidad hace otra aparición en la vida pública del país. Según el escritor Carlos Monsiváis, la expansión de la literatura, el cine y la política permitían un anonimato relativo y el papel de la iglesia habría pasado a segundo plano, por lo que era fácil encontrar lugares a la mitad de la ciudad donde los hombres podían conocer a otros hombres de manera más o menos libre, como la Alameda Central (Monsiváis, 2010).

“A partir de 1950, como en el resto de Occidente, los valores y los estereotipos de la masculinidad y la feminidad comenzarían a entrar en crisis para acentuarse en la década siguiente” (Chávez, 2019). México no era un país aislado, y las ideas progresistas de otras partes del mundo, también impactarían en la configuración social de la época.

El punto de quiebre de la historia de la homosexualidad (y probablemente de todo el espectro de la sexualidad humana) es, sin lugar a duda lo ocurrido el 28 de junio de 1969 en el Stonewall Inn en Nueva York, donde un grupo de personas se revelaron en contra de la policía por el acoso que sufrían por parte de esta institución (Neira, 1971). Las protestas duraron varios días y fueron el precedente de las manifestaciones y formas de lucha futuras.

Vázquez, Coss y León y Salinas consideran que este suceso fue la pauta para cuatro elementos principales que serían el eje del movimiento LGBT+

“El primero de ellos fue exponer las acciones represivas y discriminatorias, principalmente del Estado hacia la población de la diversidad sexual y exigir un goce de derechos como cualquier otra persona. En segundo lugar, fue un punto de quiebre para el *status quo* porque [...] el silencio había prevalecido hasta entonces.

Como tercer elemento, estos disturbios fueron un referente para que la población LGBTI+ de otras regiones se organizaran, dejaran el anonimato y tomaran la decisión de participar en la vida pública [...]. Por último, como cuarto elemento, se encuentra la identidad cultural para la conmemoración del orgullo por la diversidad sexual, toda vez que quedó instaurado el que cada veintiocho de junio se celebraría el “Día del Orgullo Gay” (Vázquez Parra, et al., 2019).

Estos autores reconocen la importancia de los disturbios de Stonewall y su repercusión en México hasta 1980, sin embargo, Franco Chávez recupera algunos momentos importantes en años anteriores como el manifiesto llamado *Contra la práctica del ciudadano como botín policiaco*, escrito por Luis González de Alba y Carlos Monsiváis donde declaraban que “la liberación de los homosexuales es una forma más de liberación social” (Chávez, 2019).

El 26 de julio de 1978 el Frente de Liberación Homosexual hizo su primera aparición pública al participar como un contingente abiertamente homosexual en la conmemoración de la revolución cubana (Cruchaga, 2010). De este contingente y gracias a la pronta disolución del Frente de Liberación Homosexual nacieron otros colectivos y agrupaciones como SexPol, El Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), Lambda y Oikabeth. En ese mismo año, Nancy Cárdenas⁴ encabezó una segunda aparición pública de contingentes homosexuales como el FHAR, Grupo Lambda y Oikabeth. El FHAR estaba integrado “mayoritariamente por hombres que simpatizaban con la izquierda y el anarquismo. A Lambda los conformaban hombre y mujeres de clase media, mientras que en Oikabeth solo militaban mujeres y sus fundamentos eran lesbofeministas” (Diez, 2011)

Las personas trans, hasta este momento no se consolidaban como un sector específico por lo que sólo se hablaba de homosexuales o gays y lesbianas (Chávez, 2019).

⁴ Activista fundadora del Frente de Liberación Homosexual en agosto de 1971. (Chávez, 2019). En su libro, Carlos Monsiváis la reconoce como “una activista ejemplar” (Monsiváis, 2010).

La primera Marcha del Orgullo Homosexual (Hoy Marcha del Orgullo LGBT+), en junio de 1979, fue manipulada por la policía “que obligó a desviar la ruta, enviándola por la calle de Lerma” en vez de Paseo de la Reforma como originalmente estaba planeado. El año siguiente la marcha “marcó un hito” no sólo porque los contingentes sí lograron marchar por la avenida principal, sino porque contó con una asistencia aproximada de 10 000 personas (Chávez, 2019).

Algunos autores como A. Estrada y J. Diez consideran que de 1978 a 1984 existe una primera fase del movimiento LGBT (aunque Jordi Diez sólo habla de movimiento LG) (Estrada, 2010). Esta primera etapa se debe a la mayor visibilidad en las calles, la literatura y el teatro con la salida del clóset de autores como Luis Zapata, José Joaquín Blanco y José Antonio Alcaraz.

En contraposición, Vázquez, Coss y León y Salinas reconocen que a partir de 1981 hay “un duro golpe para el activismo LGBT+” a nivel mundial vinculado al descubrimiento del VIH. Esta noticia, explican los autores, contribuyó a la estigmatización social (Vázquez Parra, et al., 2019). Diez no reconoce esta problemática para el activismo en México hasta 1984 cuando hubo fracturas entre el FHAR y Oikabeth por la inclusión o no del feminismo (Diez, 2011). Además de lo anterior, existieron divisiones entre gays y lesbianas por quiénes asumían una identidad masculina y quiénes asumían una identidad femenina. “Esta diferencia se acrecentó por el hecho de ciertas posiciones privilegiadas de algunos militantes que impulsaron el discurso del buen gay, un hombre masculino de clase media que deseaba distinguirse del homosexual afeminado travestido o trabajador sexual”. Dentro de las FHAR y Lambda también existió esta confrontación. El FHAR abogaba por la diversidad y Lambda por la homosexualidad homogénea (Pazmiño, 2014).

A nivel mundial, en los años noventa “se dio un incremento de protestas contra la violencia hacia las personas LGBTI+, lo que originó el establecimiento de un discurso de igualdad y no discriminación” (Weis, 2014). Diez considera que a partir de 1997 el movimiento “sufrió una pérdida notable de vitalidad y visibilidad” (Diez, 2011), gracias a la pandemia del SIDA y a la respuesta tardía por parte del Estado.

“El sida trajo consigo una debacle del movimiento, el cual, a diferencia de lo que sucedió en otras partes del mundo, no logró armar un discurso basado en derechos sexuales y acceso a la salud” (Chávez, 2019). En 1999 la Marcha del Orgullo llega por primera vez al Zócalo capitalino lo que para Brito marcó otra etapa del movimiento y convirtió la marcha en un desfile. (Brito, 2010). “En este sentido, perdió combatividad, pero ganó espectacularidad” (Chávez, 2019).

Fue hasta los años 1999 y 2000 cuando se comienza a llamar “Marcha del Orgullo lésbico, gay, bisexual y transgenérico” (Brito, 2010). A partir de estos años el Estado mexicano comenzó a garantizar medicamentos antirretrovirales de manera gratuita para trabajadores del Estado y en 2003 se extendió para todo el público (Ruiz, 2006).

Un año antes, en 1998, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) organizó el Foro de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, lo que dio como resultado que en noviembre de 2000 se penalizara la discriminación por motivo de orientación sexual en el Código Penal del Distrito Federal⁵ (Chávez, 2019).

El 16 de noviembre de 2006, se aprobó en el entonces Distrito Federal, la Ley de Sociedad de Convivencia⁶. Esta ley, junto con el Pacto Civil de Solidaridad del estado de Coahuila aprobado en enero de 2007, permitieron por primera vez uniones civiles entre personas del mismo sexo, aunque con restricciones respecto al matrimonio ya que “en estas uniones no cambiaba el estado civil de los contrayentes ni podía haber filiación en seguridad social” (Chávez, 2019).

Sin lugar a duda, los avances y logros que ha consolidado la comunidad LGBT+ son claros, sin embargo, cómo lo expresa J. López, el reconocimiento de los derechos y libertades para los miembros de la comunidad LGBT+ en México es más la excepción y no la regla. En la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se han concentrado estos logros y es la entidad federativa con más leyes en defensa de los miembros de la comunidad LGBT+, lo que ha convertido a la capital del país en un “lugar que aparece como una verdadera vanguardia a nivel mundial” (López,

⁵ Código Penal del Distrito Federal, Artículo 281 bis, última reforma 28 de noviembre de 2000

⁶ Ley de Sociedad de Convivencia de la Convivencia de la Ciudad de México (2017).

2017), sin embargo, lo que sucede en la Ciudad de México, no es un reflejo de lo que ocurre en todo el territorio nacional. Este capítulo se enfoca en la capital de país con el objetivo de que puede servir como referente y ejemplo para el resto del territorio mexicano.

La Ciudad de México es una ciudad, al menos en este progresista ámbito, que va a la delantera, sin embargo, no podemos invisibilizar el esfuerzo de activistas y grupos organizados para que sus derechos como seres humanos sean respetados. El camino es largo, pero en la defensa de los derechos y el reconocimiento de las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, las recompensas son eternas.

“HOMOSEXUAL DE NACIMIENTO”. (Kevin, 22 años, no binario).

“...El principal logro tiene que ver con la visibilidad. Qué se nombre, qué se visibilice, qué se sensibilice”. (Mariana, El Closet de Sor Juana).

“...no se puede decir al cien por ciento que es una comunidad, sino que son varias comunidades entre ellos, los chicos homosexuales, las personas lesbianas, los bisexuales que también son muy discriminados”. (Thalía).

“...La comunidad ha ayudado a abrir mentes”. (Omar, 26 años, hombre).

“...El poder hacer que la gente sea más abierta”. (Alan).

“...Nos debemos de abrir nosotros mismos, porque entre nosotros nos discriminamos”. (Mau, 23 años, hombre).

“...Cuando agarramos el pedo de que tenemos que estar juntos y juntas, la neta es cuando avanzamos”. (Nando).

“...Hay mucha homofobia interna, mucha transfobia, mucho machismo, mucha misoginia, seguimos reproduciendo sistemas patriarcales”. (David).

“...La verdad es que las opiniones que tengan sobre mí no me importan”. (Omar).

“...Yo no me tomo nada a pecho”. (Mau).

“...Pese a todo este contexto es que hacemos comunidad y haciendo comunidad es como todo mejora y hay mucha gente en nuestro país, en cada uno de los estados de nuestro país hay gente que está trabajando para que todo mejore

...Cuando las redes sociales eran jóvenes estábamos empezando a entender los retos con el tema de ciberbullying

...El orgullo es la reivindicación de nuestras etiquetas, de pese a la culpa y la vergüenza que nos han achacado siempre la religión, la sociedad, el gobierno, estamos orgullosos de quienes somos, sentimos orgullo por eso, pese a todo eso, pese a todos esos retos”. (Alex).

“...La Ciudad de México ha tenido avances muy importantes y muy tangibles de identidad de género

...La Ciudad de México es un lugar muy privilegiado y donde hemos avanzado muchísimo, eso no quita que hay muchísimo trabajo pendiente, no quita que todavía hay casos de discriminación en el trabajo, de chicos que los corren de su casa, todavía hay muchos casos de violencia, sobre todo contra hombres gay y mujeres trans”. (Enrique).

“...Hoy por hoy está difícil que nos pongan a debatir con grupos anti derechos. Hemos ganado ese tipo de discursos en que no somos la otra cara de la moneda, o sea no me imagino a CNN poniendo a debatir al Ku Klux Klan con activistas del Black Lives Matter, entonces los medios de comunicación tienen mucho por aprender y por avanzar, pero es muy distinto a lo que se daba hace 5 años, hace 10 años.” (Alex).

“...Las marchas funcionan o cualquier reunión de la comunidad funciona para eso, para voltearte a ver y decir mira, si hay una comunidad. Tal vez suena como muy cursi, pero yo cuando estoy en una marcha o cuando estoy en un evento de algo de la comunidad no me deja de emocionar, volteo y digo ah, esta es la gente con la que contamos, con la que yo cuento si un día me pasa algo, si me veo en un caso de discriminación o de violencia y tengo que armar un desmadre en redes sociales o invitar a la gente a salir a la calle, esa es la gente que va a estar ahí conmigo, aunque no seamos amigos, ni siquiera tenemos que estar de acuerdo en muchísimas cosas”. (Enrique).

“...A las juventudes no se les da esa voz, ni ese voto, ni ese espacio de liderazgo y, por otra parte, justo tiene que ver con las cabezas viejas, los egos y los pleitos del propio movimiento que si eres amigo o amiga de ciertas figuras entonces en automático te conviertes en enemigo de otras”.
(Mariana).

La Comunidad LGBT+: un movimiento político

La participación de la comunidad LGBT+ en la vida política de la Ciudad de México ha sido clave para consolidarse como movimiento social, pero las demandas de la comunidad LGBT+ no se agotan con marchar, organizarse y llegar al Zócalo. Sino que la organización, las marchas y los puntos de encuentro son formas de lucha claves e históricas para exponer las demandas.

Es decir, la comunidad LGBT+ en la Ciudad de México se ha consolidado como un grupo capaz de incidir en la política local y generar una agenda pública por la defensa de sus derechos humanos. Por lo tanto, hablar de la comunidad LGBT+ es hablar de un movimiento político puesto que, retomando a Neveu, hace un llamado a las autoridades públicas, específicamente a los poderes legislativos y judiciales, para que respondan sus reivindicaciones con una intervención pública y, además, se responsabilicen de los problemas por los cuales se manifiestan (Neveu, 1996).

Eliminar el carácter político de la comunidad LGBT+ es reducir el espíritu de su movimiento sólo a lo visible, que comúnmente es la fiesta alrededor de la archa anual del Orgullo porque, como también lo dice el Neveu, los movimientos sociales que son políticos no se limitan a responsabilizar a las autoridades públicas de sus demandas, sino que además trabajan en conjunto para darles solución (Neveu, 1996), algo que para la comunidad LGBT+ ha sido importante para el reconocimiento de los logros como movimiento.

En relación con lo anterior, es cierto que hablar de logros en México para la comunidad LGBT+ es, en la mayoría de los casos, hablar de los ocurridos sólo en la Ciudad de México, sin embargo, esto no quiere decir que se haya llegado al final del movimiento en la capital del país. Es verdad que los avances que ha tenido la agenda LGBT+ están bien definidos, pero eso no es una condicionante para intentar suponer que el movimiento de la comunidad LGBT+ esté llegando a su meta.

En la Ciudad de México, la comunidad LGBT+ ha ejercido la suficiente acción social como se ha expuesto en el capítulo dos, como para incidir en materia política.

Dos años después de que la Marcha del Orgullo pisara el zócalo capitalino por primera vez, hay una reforma al artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en donde por primera vez en la historia se reconoce el derecho a la no discriminación en México. La reforma, presentada por la entonces diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) deja en claro, desde su exposición de motivos, que se reconoce a las poblaciones de la diversidad sexual al afirmar que

“...dentro de estos grupos a los que algunos consideran de baja categoría y que han sido excluidos de la protección específica de la Constitución, también se encuentran los homosexuales, bisexuales y transexuales; hombres y mujeres con orientaciones sexuales distintas a la del grupo culturalmente aceptado. Seres humanos que actualmente padecen de todo tipo de persecuciones, abusos, exclusiones, vejaciones, agresiones verbales y sexuales, torturas y con grave frecuencia la muerte por el hecho de ser diferentes

En México, existen desde fundamentalismos religiosos, hasta “escuadrones de la muerte” que con una idea distorsionada de lo que debe ser una sociedad integrada persiguen a todo aquel que viva una orientación sexual que no sea la heterosexual. La discriminación contra homosexuales se observa como práctica reiterada por personas de todas las esferas, estructuras sociales e institucionales que sin bases legítimas, científicas, jurídicas o de cualquier índole se abocan a la comisión de los “delitos por odio” por el simple hecho de sentirse o creerse superiores moralmente, cuando lo cierto es que ninguno de nosotros está exento de pertenecer a un grupo que pueda ser limitado, cuestionado, agredido o excluido.

La homofobia otorga el pretexto perfecto para “matar sin leyes”, para aplicar la fuerza, para abusar del poder, para sentenciar al silencio, para minimizar y oprimir, para perseguir y exterminar impunemente. La dinámica es simple primero se estigmatiza la homosexualidad, para así tener una base para excluir a los homosexuales de la defensa y aplicación de sus derechos, se deprecia su valor como seres humanos para justificar su persecución y se les denomina amenaza social dando paso a las más inhumanas e irracionales conductas discriminatorias” (Castillo, 2001).

Es cierto que, en una revisión inicial, parece que el motivo de la reforma, al menos desde el discurso de la exposición de motivos, tiene una visión asistencialista, sin embargo, es importante reconocer que durante muchos años se vio a las personas fuera de la heterosexualidad como enfermas y, por tanto, necesitaban ayuda para ser “curados” (Sepúlveda, 2019).

Independientemente de si la intención de la reforma constitucional era asistencialista o no, lo importante es que es la primera vez que se reconoce en la Constitución que las personas no heterosexuales son un grupo vulnerable a la discriminación y a la violencia. En ese sentido, la reforma sentó un precedente para legislaciones futuras a nivel local y federal, además de posibilitar la creación de organismos para prevenir y eliminar la discriminación como el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) o el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED).

La reforma de 2001 es concisa, prohibir “cualquier forma de discriminación” incluyendo, a la referente a la orientación sexual. Además, establece en la última línea que “toda política deberá garantizar el ejercicio de los derechos plasmados en [el] artículo” (Castillo, 2001). En ese sentido, la inclusión y el reconocimiento de las poblaciones de la diversidad sexual es el primer logro de la Comunidad LGBT+ en México, al menos en la escena política y federal.

Años después de la reforma constitucional, en 2006 en el Distrito Federal el entonces diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, del grupo parlamentario del hoy

extinto Partido Socialdemócrata, presentó tres iniciativas que afectarían, en sentido positivo, de manera directa a la comunidad LGBT+: Las sociedades de convivencia, el aborto legal en la entidad y la ley de reasignación sexual.

Con las reformas a los artículos 144 al 147 del Código Penal del Distrito Federal y sus respectivas adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, se dejó de entender el aborto como “la muerte del producto de una concepción en cualquier momento del embarazo” (Goddard, 2007) por lo que se eliminaba el crimen de asesinato del no nacido contradiciendo así las resoluciones de la Suprema Corte en el tema y abriendo la posibilidad de que las personas gestantes decidieran sobre sus propios cuerpos.

Es importante señalar que, como lo dice Goddard, “no se trata de un caso de ‘despenalización’ del aborto, [...] ni tampoco de un caso de excepción, [...], sino de una modificación del tipo penal, es decir un cambio en la descripción de la conducta que constituye el delito” (Goddard, 2007). Desde ese momento, el aborto en el tiempo establecido por la reforma dejó de entenderse como un delito y más bien, como una “una conducta permitida que la mujer puede libremente practicar o no practicar.” (Goddard, 2007).

Es cierto, también, que la reforma dice de manera explícita “la mujer” y por lo tanto no se reconoce el derecho a personas no binarias u hombres trans⁷ y, a diferencia de lo ocurrido en Argentina en 2020, donde se sustituyó el término “mujer” por “cuerpos gestantes” o “personas gestantes” (Distintas Latitudes, 2020), en México sólo se hace referencia a las mujeres. A pesar de esta limitante, que se explica muy fácil entendiendo el contexto y los años en los que ocurre, el aborto en la capital del país puede ser considerado otro pequeño gran paso para la comunidad LGBT+ puesto que, las mujeres no son las únicas personas que pueden o no someterse a un aborto, algunas personas no binarias y hombres trans también pueden hacerlo, por lo que, sin invadir el espacio y logro de otro movimiento como

⁷ Aunque, en aquellos años, la ley de reasignación de sexo era algo bastante innovador en muchas partes del mundo, por lo que se entiende que no se tomara en cuenta a otras identidades.

el feminista en la Ciudad de México, el derecho al aborto también puede considerarse como un logro de y para la Comunidad LGBT+.

Otra de las propuestas del entonces diputado Carlos Díaz fue la de modificar diversas leyes para permitir el reconocimiento legal de las personas transexuales, aunque fue rechazada y, algunos meses después, el mismo grupo parlamentario presentó otra iniciativa, por parte de la entonces diputada Leticia Quezada. A diferencia de la primera propuesta, sólo hacía cambios al Código Civil y al código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y no se planteaba modificar la Ley de Salud ni exigir operaciones de reasignación de sexo gratuitas (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2008).

Lo aprobado en 2008 sólo abrió la posibilidad de que las personas trans pudieran cambiar sus documentos oficiales, sin embargo, el autor original de la iniciativa, el diputado Carlos Díaz, la consideró insuficiente al no integrar el derecho a la salud, aunque la propia comunidad trans reconoció lo aprobado como un paso histórico en el reconocimiento de sus derechos (Proceso, 2008). Lo cierto es que lo aprobado dio paso la realización de lo que se llamó “juicios de levantamiento de nueva acta por reasignación para la concordancia sexo-genérica” y por lo tanto no fue una ley, sino una figura jurídica, para que las personas trans pudieran acceder al cambio de sus nombres y así prevenir el uso de sus *dead names*⁸.

El proceso consistía en que, a través de una demanda ante un juez o jueza de lo familiar, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) acompañada de dictámenes periciales y mediante comparecencia judicial se debía explicar la razón de la identidad de género de las personas y, en caso de una resolución favorable, el director general del Registro Civil del Distrito Federal levantaba una nueva acta de nacimiento en función de la resolución judicial (Rodríguez & Ramírez, 2015). Por lo que el trámite era largo y costoso, sin contar

⁸ Según el diccionario de Cambridge, el Dead name o deadname es el nombre que se le dio a las personas transgénero al momento de nacer y el cual cambian al momento de asumirse como personas trans. El deadname no es usado puesto que las personas ya no se identifican con él. (Cambridge Advanced Learner's Dictionary & Thesaurus, s.f.)

con que los requisitos y procesos aumentaban para el caso de personas menores de edad, haciendo un trámite casi imposible de terminar para menores de 18 años.

Además de las leyes y reformas aprobadas mencionadas, cabe resaltar la propia Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal presentada también, por el entonces diputado Jorge Carlos Díaz. La importancia de la ley radica, en palabras del propio diputado, en “reconocer el derecho a la diferencia y que las personas pueden decidir legítimamente sobre sus relaciones personales” (Cuervo, 2006).

La propuesta fue innovadora no sólo por lo que implicaba el reconocimiento de formas de vida diferentes al matrimonio heterosexual, sino porque en aquel momento no existía “registro estadístico oficial de hogares constituidos por parejas del mismo sexo. Ni las investigaciones sociodemográficas, ni los censos de población y vivienda oficiales” tomaban en cuenta la relaciones entre personas del mismo sexo (Cuervo, 2006). El propósito de la Ley de Sociedad de Convivencia era claro:

“El propósito de esta nueva figura es garantizar los derechos por vía de la legitimación de aquellas uniones que surgen de las relaciones afectivas a las que el derecho mexicano no reconoce aún consecuencias jurídicas.

Como una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, la Sociedad de Convivencia constituye una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide la práctica del concubinato en su estructura actual y no modifica las normas vigentes relativas a la adopción. Implica reconocer consecuencias jurídicas a las diversas formas de convivencia humana, que, como formas de integración social, mejoran la calidad de vida de sus habitantes” (Cuervo, 2006). Ver anexo

Cabe resaltar que, como también lo explica el diputado que presentó la iniciativa, la propuesta no “desafía a las familias convencionales ni pretende socavar los valores morales de las personas” y, por el contrario, “genera certeza, reconoce realidades que han pasado por la invisibilidad legal”. Lo anterior se debe a que no se estaba legislando en favor de matrimonios igualitario, sino que se estaba creando una nueva figura jurídica independiente a la relación sexo-afectiva de las personas que permitirá crear un “hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua” (Goddard, 2007), aunque también es cierto que las personas con vínculos sanguíneos y familiares no podían acceder a este tipo de sociedades y, para el caso de personas de diferente sexo, ya existían las figuras del matrimonio y el concubinato, por lo que las sociedades de convivencia sí estaban pensadas para parejas del mismo sexo mayoritariamente.

A pesar de las complicaciones administrativas que pudo traer la Ley de Sociedad=de Convivencia, no se cambiaba el estatus civil de las personas interesadas por lo que acceder a servicios de seguridad social como créditos o servicios médicos no era una opción, aunque las sociedades de convivencia tenían las mismas reglas que un concubinato (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2016) sin embargo, en algunos casos sí fue posible acceder a programas de créditos hipotecarios en instituciones como el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través de una figura que comúnmente se conocía como “crédito rosa” (Diez, 2011).

“YA HAY POR DONDE CAMINAR”. (Nando).

“...No hay mucha información, no hay muchos datos sobre la comunidad LGBT+ en México”. (Enrique).

“...El lenguaje está para modificarse, para cambiarse, adecuarse”. (Gabriel).

“...El lenguaje inclusivo me parece una táctica de activismo. En el caso de las personas que realmente lo utilizan o que promueven su uso por una

cuestión totalmente personal o en primer lugar personal por su identidad pues me parece algo super liberador y super empoderador”. (Enrique).

“...Para bien o para mal, te detienes un momento a pensar en por qué se está escribiendo así, entonces te guste o no ya hubo una reflexión”. (Alex).

“...Además de ser lesbiana es que soy feminista y para mí es super importante el nombrar a las mujeres y el reconocer a las mujeres entonces yo no puedo usar la e para hablar de todas las personas, sin embargo, reconozco que es importante utilizar el término de la ‘e’ para reconocer a las personas no binarias.

“...trabajamos más con impulsar la participación política de las mujeres jóvenes lesbianas, hacer redes”. (Mariana).

“...El lenguaje inclusivo sirve para dar visibilidad y representatividad a aquellas personas que no nos sentimos representades en esta cuestión binaria

...Al principio cuesta trabajo, a mí también al principio como que no entendía cómo funcionaba esto de la ‘e’ . (David).

“...Como objeto de estudios somos una comunidad que apenas empezamos a conocernos”. (Enrique).

“...Wey ya no puedes gritar puto en los estadios porque se está considerando discriminatorio, todo eso son avances”. (Nando).

“El orgullo es muchas cosas, es celebración por todo lo que hemos avanzado, es protesta por todo lo que falta”. (Alex).

“...La mentalidad de la gente no avanza igual que las leyes”. (Oswaldo).

“...Ya no nos quedamos callados y la gente decide ser feliz a estar siempre oculta”. (Kevin)

“...No estamos en un paraíso, pero si estamos mucho mejor que en otras ciudades

...Aquí puedes encontrar una zona llena de antros “gays” en la cual puedes ir, pasártela bien, salir, tomar un Uber y regresar a tu casa y en otros estados pues sí se vuelve un poco más complicado. Qué eso no es tanto una cuestión de derechos o sí, pero es como un privilegio”.(David)

“...Saber que no existen letras más importantes que otras, creo que eso es algo que nos falta siempre”. (Nando).

“...Desgraciadamente muchas veces no somos comunidad”. (José Luis).

“...Creo que nos hace falta juntarnos, hablar de estas cosas, dialogar, debatir”. (Gabriel).

“...Hoy por hoy no concebimos un congreso de la Ciudad de México sin legisladores abiertamente LGBT”. (Alex).

“...Me encantan las marchas, la primera necesidad que satisfacen es hacernos saber que no estamos solos, que somos una comunidad, que hay otra persona, que pueden ser cientos, que pueden ser miles y no sabes sus nombres, nunca los haz visto, a lo mejor te caería mal si platicas con ellas, pero tienen algo en común que es tan mínimo y a la vez tan poderoso como su identidad y eso basta para compartir una lucha o una fiesta o una caminata en una avenida”. (Enrique).

“...Vivimos como en un mundo lleno del arcoíris, como muy colorido en el cual todo está bien. Puedo salir a La Puri, pasármela increíble y bailar y jotear y besarme con quien yo quiera y tener sexo o encuentros, pero nunca nos cuestionamos que hay dentro de la misma comunidad. Hay mucha homofobia, mucha transfobia, y siento que ese es el principal problema, que no queremos darnos cuenta de que estamos mal y que tenemos que cambiar este pensamiento porque lo único que estamos haciendo es repetir sistemas patriarcales que nos violentan, tanto afuera con las poblaciones heterosexuales que nos dicen que estamos mal, como nosotres dentro con las mismas poblaciones trans diciéndonos que están mal, es que la vestida, es que esto y es que la jota afeminada y es que la pasiva. Creo que ahí está el verdadero problema”. (David).

“...Hay mucho separatismo y que a veces solamente los vemos unidos en la marcha de finales del mes de junio, el mes del pride, pero todavía no hay una comunión como nos lo quieren pintar”. (Thalía).

“...Hay quienes han decidido desde el área cultural, hay quienes les late más salir a marchar y a las calles, cada año tomar el espacio público y visibilizar a la diversidad sexual que existe y toda esta parte de performance y llamativa, hay quienes hemos decidido apostarle o a la academia o a la incidencia política o al trabajo de otras formas y creo que eso ha permitido que nos podamos visibilizar en todos los espacios”. (Mariana).

“...Creo que no le han apostado lo suficiente a una cultura de prevención y de educación

...Tiene que haber disposición de escuchar las muchas políticas públicas que sociedad civil está impulsando en todo el país y no se quede en esta política que estas usando de token a la población porque ya tienes una candidata LGBT, eso no sirve de nada”. (Alex).

“...Yo puedo elegir donde trabajar y elijo un trabajo que es consciente, que agarra el pedo, que no discrimina

...Tengo un... este beneficio de que mi familia siempre me apoyó.

...No me ha pasado nunca que me discriminen. Creo que vivo en una especie de privilegio por esto ¿no?”. (Nando).

“...Tú los lees en el área donde está todo lo jurídico de la Ciudad de México y suena muy chido, pero en realidad las personas no lo conocen, ni siquiera quienes se dedican a servicios públicos entonces ahí es donde está el tema.

...La función pública nos debe de reconocer que somos sujetas de derechos y que al final cual quien programa, cualquier política pública, cualquier cosa que implementen tendría que estar pensado para la diversidad de personas que vivimos en la Ciudad de México”. (Mariana).

“...Qué tan distinto sería mi activismo si yo viviera en Veracruz donde la situación es todavía más compleja” (Alex).

“...A lo mejor va a sonar medio extraño, pero gracias a Dios, jamás he sufrido de discriminación”. (José Luis).

Familias diversas

La sociedad jugó un papel clave para que algunas de las demandas de la comunidad LGBT+ se convirtieran en políticas públicas, al respecto Geraldina González de la Vega, recuerda:

“Semanas antes de su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la reforma al código civil ya había acaparado charlas en los cafés, las sobremesas familiares y los salones de clase. Muchas personas se manifestaban en contra totalmente. Otras, que se sentían más liberales, estaban a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo, pero no de la adopción: “que se casen, pero que dejen a los niños en paz”, decían. Una minoría buscábamos convencerles de que ambas cosas eran necesarias, no solamente para reconocer los mismos derechos a todas las familias, sino porque si queremos sociedades incluyentes, debemos reconocer que las capacidades de las personas no se fundamentan en su orientación sexual.

A finales del 2009, Facebook era la red social más relevante en México y Twitter apenas cobraba importancia. Fue gracias a estas redes que las y los ciudadanos interesados en dichas plataformas nos unimos para, por un lado, debatir los prejuicios que rondaban en nuestros círculos de conocidos y amistades, y por otro, formar una unión con aquéllos con quienes compartíamos puntos de vista. Una unión como sociedad civil” (Vega, 2017, pp. 43-44)

En contraste con lo anterior, Diego Botero (2019) considera que los avances de la comunidad LGBT+ con respecto a la legislación del matrimonio igualitario se deben a una agenda partidista del gobierno local del 1997 a 2012, aunque también reconoce la importancia de la sociedad civil y su participación a treves del Partido de la Revolución Democrática (PRD), sobre todo desde la década de los 90s y cómo

se formó un discurso reivindicativo de los derechos de las minorías, lo que permitió impulsar iniciativas por los derechos sexuales como la primera ley para combatir la discriminación en México en el año 2003 (Botero, 2019).

Tres años después, la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal posibilitaba a las parejas del mismo sexo acceder a derechos en igualdad de condiciones que aquellas parejas bajo el régimen de concubinato, pero no contemplaba el acceso a derechos que, si se establecen en un matrimonio civil, como la adopción o el acceso a seguridad social (Cuervo, 2006). Y, sin importar las voces en contra, “el aliado fundamental [para la comunidad LGBT+] fue el PSD⁹, un partido pequeño, pero con pretensiones progresistas que adoptó una plataforma política propuesta por los movimientos LGBTI” (Botero, 2019).

Dentro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el entonces diputado David Razú¹⁰, con el apoyo del PRD, concentró su estrategia en “enmarcar el debate desde las ideas de igualdad, no discriminación y expansión de la ciudadanía democrática” y así se desarrolló un proyecto de ley para reformar el artículo 146 del Código Civil del Distrito Federal “con el objetivo de reconocer el derecho al matrimonio igualitario” (Botero, 2019).

El 27 de septiembre de 2009, Kin Castañeda ¹¹ fundó la Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio Entre Personas Del Mismo Sexo con el objetivo de recopilar propuestas estatales y federales hechas en años anteriores y así impulsar una coalición que presionará a la asamblea Legislativa (Díez, 2015).

“Con este empuje y con la maquinaria establecida, el 10 de noviembre, Razú y Castañeda dieron una rueda de prensa en la que se hacía pública la intención de transformar el código civil del D.F. en coordinación con la oficina del alcalde. El 21 de noviembre se organizó en la asamblea un foro en pro del matrimonio entre personas del mismo sexo, en el que se presentó el

⁹ El Partido Social Demócrata fue un partido fundado en 2005 que participo en las elecciones federales de 2006 y disuelto en 2009 en el ámbito federal. Actualmente es un partido local del estado de Morelos.

¹⁰ Líder del PSD, pero diputado independiente puesto que el PSD no alcanzó el umbral electoral en 2009. (Botero, 2019).

¹¹ Activista miembro del comité de derechos humanos de la Asamblea de 2000-2003

enfoque del discurso que promovía el reconocimiento de este derecho, entendido como un tema relevante para la democracia y la expansión de la ciudadanía desde la perspectiva de los derechos.

Tras el primer triunfo el debate público se hizo todavía más álgido, los activistas y promotores, coordinados por Razú y Castañeda, promovieron el apoyo en los medios de importantes personalidades de la opinión pública como el periodista Sergio Sarmiento y el académico y activista por los derechos humanos Sergio Aguayo, así como el presidente del Consejo Nacional Contra la Discriminación Ricardo Bucio. En el contexto mediático el discurso se concentraba en mostrar que ni el reconocimiento del derecho al matrimonio igualitario ni la posibilidad de adopción para parejas del mismo sexo tiene efectos nocivos en los niños y que promoverlo es positivo para la democracia y la expansión de la ciudadanía, por tanto, es un tema de derechos de los ciudadanos” (Botero, 2019, p. 198).

Fue hasta el 29 de diciembre 2009 que se publicó el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en donde “resalta el cambio de conceptualización en el Código Civil del matrimonio como la unión entre dos personas en vez de ser la unión entre hombre y mujer” (Altamirano, 2017). Con 39 votos a favor de un total de 54, la reforma al Código Civil se aprobó y “la Capital se volvió un poco más incluyente” (Vega, 2017).

La reforma era simple, como lo dice Altamirano, consistía en cambiar los párrafos que entendían al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer a entenderlo como la unión entre dos personas pero, además posibilitaba que personas del mismo sexo, una vez casadas, accedieran a derechos que derivan del matrimonio como la adopción y el acceso a la seguridad social, sin embargo, en enero de 2010 “El Procurador General de la República presentó ante la Corte una acción de inconstitucionalidad en contra de la reforma. El argumento del Procurador giraba en torno al Diario de Debates de la reforma constitucional al artículo 4to en

1974 [...] y afirmaba que la Constitución pretendía proteger y reconocer *únicamente*¹² a la familia tradicional” (Vega, 2017).

Para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia la decisión recayó en tres jurisprudencias:

“1) Se estableció que las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las heterosexuales, de tal manera que no hay justificación para su exclusión del matrimonio, situación que se ha presentado como un legado de severos prejuicios y por discriminación histórica.

2) Si bien los congresos estatales poseen libertad para regular el estado civil de las personas, dicha facultad se encuentra limitada por los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación, expresados en la Constitución federal y en los tratados internacionales.

3) Es por ello que resulta inconstitucional la ley de cualquier entidad federativa que considere que la finalidad del matrimonio es la procreación y que debe celebrarse entre un hombre y una mujer”. (Altamirano, 2017, p. 25).

A raíz de la reforma y de las jurisprudencias, el concepto de “familia” fue reestructurado, al menos en la ley, desde ese momento y así se reconocieron familias “que no corresponden al contrato heterosexual” (González Barreda, 2017).

La reforma al Código Civil no sólo reconocía el matrimonio para parejas del mismo sexo, también abría la posibilidad de crear familias diversas, es decir, homoparentales y lesbomaternal al reformar el artículo 341, sin embargo, aprobar los cambios a estos artículos fue un debate nuevo en comparación con el que surgió con la aprobación de los matrimonios igualitarios.

¹² Cursivas del texto original

Algunos legisladores del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), se oponían a que dos personas del mismo sexo, aun estando casados, pusieran adoptar bajo el argumento de “eliminar cualquier peligro potencial derivado de la legalización del matrimonio universal en el Distrito Federal” y enviaron a la cámara de diputados federal una iniciativa para prohibir la adopción a las parejas homosexuales, mientras que el entonces ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Sergio Aguirre Anguiano sostuvo ante el pleno de la SCJN que “las personas homosexuales sufren mayores desajustes psicológicos relacionados con el estrés respecto a las personas heterosexuales” lo que podría influir “en el desarrollo de los menores” (Medina Trejo, 2014).

El movimiento del PVEM de llevar el tema a un ámbito federal no resulta extraño pues, junto al Partido Acción Nacional (PAN) y algunas voces del Partido Revolucionario Institucional (PRI) dijeron que “se estaba engañando a la opinión pública porque faltaría otras modificaciones legales de corte federal, fuera del ámbito de la asamblea capitalina, para que se convirtieran en realidad los beneficios” a la par que alagaban que se ponía en riesgo “la institución del matrimonio” (El País, 2009).

La razón de la controversia en cuanto a la adopción homoparental y lesbomaternal es que la reforma original impedía que las personas del mismo sexo pudieran adoptar, por lo que el peso de la reforma caía en el tema del matrimonio igualitario y así lo habían dejado claro diversos activistas involucrados en el tema desde semanas antes de su discusión el pleno. Sin embargo, en el último momento, el entonces diputado David Razú modificó la reforma y gracias al cabildeo público” la reforma fue aprobada eliminando el candado para la adopción homoparental y lesbomaternal que originalmente decía “no procede la adopción cuando los cónyuges o concubinos sean del mismo sexo” (Medina Trejo, 2014).

De esta manera, la identidad sexo-genérica de las personas adoptantes dejó de ser una limitante para acceder al derecho de adoptar. A pesar de todo, Medina Trejo reconoce que:

“La realidad muestra que tanto las parejas heterosexuales como homosexuales no recurren a esa opción de manera masiva para ampliar sus familias, entre otros motivos porque el proceso legal es complejo, tardado, burocrático y, en algunos casos, muy costoso.

Los sistemas actuales para acceder a ese derecho son complejos, y deben serlo por seguridad de las y los niños, y porque el gobierno es responsable de confirmar que madres y padres adoptantes lo serán realmente por un deseo legítimo y no por un anhelo pasajero o con fines no sanos para quienes adoptan

[...]Tal vez falta que lo asimilen las personas del colectivo LGBTTTI, pero la opción ya está ahí. El hecho de que no haya muchas solicitudes de adopción [...] responde, entre otros motivos, a la homofobia social y a la idea sobre que las personas homosexuales no pueden tener a su cargo la educación de niñas o niños” (Medina Trejo, 2014, p. 62).

Además del argumento expuesto por Medina Trejo sobre la homofobia social, existe la creencia de que el adoptado sufrirá rechazo fuera de su círculo familiar, por ejemplo en la escuela o al menos así lo muestra la Encuesta Telefónica Nacional del CESOP en 2016 (Centro de Estudios Sociales de Opinión Pública, 2016) y, en un análisis de la misma encuesta, Tania Luna identifica que la opinión popular con respecto a “la crianza por dos hombres o dos mujeres ocasiona daño en los siguientes ámbitos: autoestima, adaptación social, orientación sexual, relaciones entre amigos y bienestar” (Luna García, 2019). Sin embargo, es importante recordar que las problemáticas de la sociedad con respecto a las personas adoptadas por parejas del mismo sexo no dependen ni son consecuencia de los adoptantes ni del adoptado y entenderlo de una forma contraria es caer en el escenario de la revictimización de quienes adoptan por su orientación sexual, lo que indudablemente conduce a la discriminación y, en casos más peligrosos, a la violencia por orientación e identidad sexual aun cuando el adoptado no esté implicado de manera directa.

En relación con lo anterior, Tania Luna también retoma estudios que contradicen la idea de que las parejas del mismo sexo no son aptas para adoptar

“La Asociación Estadounidense de Psicología arrojó resultados sobre pruebas practicadas a niños con padres heterosexuales y homosexuales, entre quienes no hubo intento de imitación de la orientación sexual por la sola convivencia u observación, es decir, el sexo del menor coincidió con el rol de género esperado. Se comprobó que aquellos que viven con dos padres o dos madres reciben más afecto que por quienes cuentan con padres heterosexuales debido a que no se está en presencia del rol impuesto a la mujer y al hombre, el de permanecer en el hogar y el de aportar los ingresos económicos al mismo. En donde hubo discrepancia fue en las medidas disciplinarias de las que hacen uso los padres, ya que quienes son heterosexuales ejercen -generalmente-violencia física sobre sus descendientes para hacerlos entender, mientras que los homosexuales prefieren la comunicación sobre aquella” (Luna García, 2019, p. 109).

Además, Luis R. Navarro argumenta que tanto las personas homosexuales como las heterosexuales cuentan con la misma capacidad de fungir como padres y que su orientación sexual no está vinculada con a la identidad de género de sus hijos, por lo que éstos pueden “vivir en sociedad como todos los demás” (Navarro Reyes, 2013).

Medina Trejo, reconoce que en la adopción es importante que “se recurra a un binomio: interés superior de niñas y niños sin cuidados parentales/derecho de las personas adultas para acceder a la adopción”, así el Estado debe de promover entornos que estén libres de discriminación, estigmas y prejuicios mediante políticas públicas y abrir espacios laborales incluyentes “a través de una publicidad gubernamental plural y diversa que permee en el imaginario social, etc. Lo anterior no sólo será congruente con el discurso de pluralidad, inclusión y diversidad, sino que posibilitará construir una sociedad que finque sus valores democráticos en el respeto y reconocimiento de las diversidades familiares y humanas.” (Medina Trejo, 2014).

ESTOY CASADO CON MI ESPOSO, O SEA NO ES MI PAREJA, NO ES MI NOVIO, NO ES LA PERSONA CON LA QUE VIVO. ES MI ESPOSO Y ESTOY MUY ORGULLOSO DE ESO”. (José Luis).

“...Sí es una prioridad en cuanto a la agenda del movimiento por la igualdad, si no hubiera una desigualdad social, económica para la comunidad LGBT Colmena ni siquiera existiría, obviamente en los primeros lugares de importancia está el matrimonio”. (Enrique).

“... ¿Quieres casarte? Pues sí, todos queremos”. (Alan).

“...Yo diría que más del 50% de la población en cada uno de los estados donde recientemente se ha aprobado el matrimonio igualitario están a favor. No que esto esté sujeto a la aprobación de la mayoría porque así no funcionan los derechos humanos, pero si te habla de que tan difícil va a ser que se detenga este progreso”. (Alex).

“...Nos vamos a casar”. (Mau).

“...Vivo con mi esposo

...Cuando me junte con mi actual esposo, nada más nos podíamos juntar en estas sociedades de convivencia. Actualmente estamos casados legalmente y de hecho tenemos un crédito en conjunto, por medio del ISSSTE, que le llamaban en aquel entonces un crédito rosa”. (José Luis).

“...El matrimonio no forma parte de mis metas”. (Gabriel).

“...No lo voy a negar que sí sería algo hermoso, sin embargo, pues sé que eso conlleva obligaciones y eso es la parte en la que difiero porque mi espíritu es de cierta manera libre”. (Thalía).

“...Creo que ahí hay cosas más importantes que deberían de estarse tratando, para mí, desde mi punto de vista, que seguir impulsando esta cuestión del matrimonio, qué está bien, reitero, quien se quiera casar adelante, pero hay más vidas que están siendo violentadas y vulneradas y no se les está dando tanta visibilidad, tanta importancia”. (David).

“...En cuanto a la adopción yo no me siento preparado. Va a ser señalado cuando vaya a la escuela y se pregunte ¿por qué tengo dos papás? Y ¿Dónde está mi mamá? Nos tocaría a nosotros educarlo y decirle y explicarle, pero no me siento con la capacidad de poderlo hacer”. (José Luis).

Todas las personas, todos los derechos

Desde 2008, las personas trans¹³ en el entonces Distrito Federal podían acceder al Juicio Especial de Levantamiento de Nueva Acta por Reasignación para la Concordancia Sexo-genérica, lo que permitía que muchas personas transexuales y transgénero accedieran “al reconocimiento jurídico de su personalidad, a través de la presentación de una demanda ante una jueza o juez de lo familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) que se debía acompañar de dictámenes periciales y comparecencia judicial” (Rubio Rodriguez & Flores Ramírez, 2015). Sin embargo, como lo explican Rubio y Flores, la mayoría de las personas trans en el Distrito Federal no contaban con los recursos económicos para solventar los gastos derivados del juicio y el proceso en forma general lo que representaba un obstáculo más para las personas trans.

El reconocimiento de las identidades trans en documentos oficiales es una lucha legítima que impacta directamente en la vida de las personas trans, no tener acceso a ese derecho propicia crímenes de odio, sobre todo a mujeres trans. Uno de los ejemplos más populares en los últimos años (pero no el único), fue el de la psicóloga y activista Agnes Torres, quien fue asesinada en marzo de 2012.

El asesinato de Agnes es importante para esta investigación a pesar de que ocurrió en el estado de Puebla, por dos razones. En primer lugar, porque Agnes participó en la construcción de la reforma de 2008 del Distrito Federal anteriormente mencionada (Davenport, 2015) y, en segundo lugar, porque ejemplifica de manera

¹³ La letra T en LGBT+ hace referencia al prefijo Trans. Trans un término paraguas que agrupa a personas transgénero, aquellas personas que se auto reconocen e identifican con el género y sexo binario opuesto que les fue asignado al nacer, personas transexuales, es decir personas que se auto reconocen e identifican con el sexo y género binario opuesto al que les fue asignado al nacer y que, además, deciden someterse o tienen la intención de someterse a tratamientos de reasignación de sexo como operaciones, tratamientos hormonales, entre otros. Además, dentro del espectro de las personas trans se encuentran personas travestis, quienes suelen vestirse con ropa asignada socialmente al género o sexo opuesto y personas no binarias, quienes no se identifican con los roles binarios hegemónicos del género. Dentro del No binarismo hay algunos términos y subcategorías diferenciadoras, sin embargo, no ahondaré en sus definiciones.

clara una parte de la campaña de la comunidad LGBT+ en la construcción de políticas públicas.

La movilización en el Distrito Federal -hoy CDMX- sobre todo en redes sociales por el caso de Agnes Torres dejó clara la arena de la comunidad LGBT+ en la importancia del reconocimiento jurídico de las personas trans, lo que posteriormente llevó a una reforma al Código Civil del Distrito Federal que posibilitaba la rectificación de actas de nacimiento a persona trans y el reconocimiento de la identidad de género mediante un trámite administrativo en lugar del Juicio ante el TSJDF.

La reforma consistía en modificar los artículos 35, 134, 135 Bis, 137, 138 y 138 Bis, además de adicionar los artículos 135 Ter, 135 Quáter y 135 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 24 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (Castilo, 2015).

Una de las organizaciones involucradas en la realización de la reforma, Almas Cautivas¹⁴, a través de su presidenta Ari Vela Morales reconoció que:

“Esta iniciativa es muy importante en dos aspectos: se eliminan los peritajes médicos y psicológicos, ya que estos representan un alto costo a la población trans y por otra parte se elimina la patologización de la identidad trans. El otro aspecto es la desjudialización, ya que actualmente se debe llevar un juicio, y lo que se pretende lograr es que sea un trámite justo e igual para todos. En realidad, esta iniciativa solo es la llave a los demás derechos, por lo tanto, el pendiente es muy grande” (Suárez, 2014).

La reivindicación del derecho a la identidad es un eje fundamental en la protección y salvaguardia de las personas tras, por lo que considerar la reforma del 2014 como un logro es un acierto pues se deja de victimizar a las personas trans por su identidad. La reforma también señala “la identidad de género es “la

¹⁴ Asociación civil que trabaja en favor de las “personas LGBT” privadas de la libertad y generar más oportunidades de desarrollo para las personas LGBT en libertad, enfocándose en personas trans.

convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia” (Suárez, 2015).

Por lo tanto, el proceso administrativo para cambiar el nombre de las personas trans en sus actas de nacimiento y demás documentos oficiales ya no representaba un trámite costoso, largo y revictimizado. Además, dejó de ser necesario la acreditación de intervenciones quirúrgicas, lo que, como lo expresó Almas Cautivas, dejó de abonar a la patologización de las identidades trans.

Las actas primigenias de las personas trans quedan reservadas y no pueden ser publicadas. Las nuevas actas tampoco llevan anotaciones ni señalamientos de ningún tipo para señalar el trámite (Suárez, 2015), lo que permite la eliminación de discriminaciones por el uso de *dead names*.

En palabras de Hazel Davenport “El impacto de la reforma fue muy alto. En menos de un mes se registraron alrededor de 500 solicitudes de personas transgénero de todo el país” (Davenport, 2015). Pues la reforma permitió que personas de cualquier estado de la república accedieran al trámite en el distrito federal mediante el trámite de residencia en el distrito federal o mediante un juicio de amparo en sus estados natales para posibilitar que las correcciones hechas en el Distrito Federal sean válidas.

Otra cosa importante de señalar es que, desde 2008 con los juicios en el TSJDF existía la posibilidad de que niñas, niños y adolescentes accedieran al reconocimiento de sus identidades como personas trans, aunque en “Las y los ministerios públicos adscritos a los juzgados familiares mostraban una mayor objeción para el reconocimiento de la identidad jurídica de las personas menores de edad”. Con la reforma de 2014, el trámite de reconocimiento a la identidad trans “condiciona a que la persona que solicita el procedimiento haya cumplido 18 años de edad, lo que niega la posibilidad a niñas, niños y adolescentes de acceder al reconocimiento de su identidad de género” (Rubio Rodríguez & Flores Ramírez, 2015).

Debido a ello Olivia Rubio y Víctor Hugo Flores consideran que la reforma es regresiva y contraria al principio de progresividad en la protección y garantía de derechos humanos:

“Diversas personas menores de 18 años de edad obtuvieron un acta reconociendo su identidad de género con el texto anterior, ahora, si el procedimiento no fue incoado antes de la publicación de esta reforma, tendrán que interponer de manera previa un juicio de amparo alegando que la norma viola los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Carta Magna, así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, ya que si bien la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) omite derogar en el Código Civil el juicio especial de levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo-genérica, sí deroga el derecho sustantivo, por lo que aquél queda sin efecto, lo que hace inconstitucional la reforma por lo que respecta a la supresión de las personas con minoría de edad” (Rodríguez & Ramírez, 2015, p. 21).

Lo anterior implica que las personas menores de edad que quieran hacer el trámite una vez entrada en vigor la reforma podrían hacerlo, sin embargo, con el fin de evitar juicios costosos, diversos activistas y grupos han enfocado sus esfuerzos en impulsar una nueva ley de infancias tras.

Con la intención de solucionar este problema, la comunidad LGBT+ se organizó, investigó e informó sobre la importancia de reconocer el derecho a las personas menores de edad y en 2017 se creó la Asociación por las Infancias Transgénero con el objetivo de “asistir la transición de infantes y adolescentes, brindándoles a ellos y a su familia el justo acompañamiento que necesitan en esta etapa tan importante, así como una serie de herramientas en el campo jurídico, educativo, de salud y social” (Asociación por las Infancias Transgénero, s.f.).

Desde la aprobación de la reforma de 2015 y la creación de la Asociación por las Infancias Trans en 2017 la campaña de la comunidad LGBT+, y en particular de

la comunidad trans, se centró en la importancia de reconocer y proteger a las infancias trans. En octubre de 2017, a través de un “litigio estratégico” se llevó a cabo el levantamiento de un acta de nacimiento para una niña de 6 años mediante un trámite administrativo (Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., 2017).

Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México “... debe imperar el hecho de que, si una persona con menos de 18 años manifiesta abiertamente su identidad, lo violatorio sería impedir dicho trámite o imponer requisitos que no se contemplan para las personas mayores de 18 años.” (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, 2017).

Durante los años siguientes la presión ejercida por parte de la comunidad LGBT+ aumentó y la Asociación por las Infancias Trans, mediante el Parlamento de Mujeres del Congreso capitalino presentó en 2019 una iniciativa para reconocer a las infancias Trans en la Ciudad de México. Casi al mismo tiempo, el entonces Diputado Temístocles Villanueva Ramos presentó otra con la misma finalidad, por lo que ambas se presentaron como una sola (López Castro, 2021) .

Así, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reformarían y derogaban diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en favor del reconocimiento de las infancias trans en la Ciudad de México tenía el argumento de que:

“Obligar a las infancias trans a recurrir a un procedimiento jurisdiccional para hacer [a rectificación de su acta de nacimiento es discriminatorio, ya que la prohibición se basa por [a edad de [a persona y está fundada en [a idea de ver a las niñas, niños y adolescentes como objetos de protección y no como sujetos de derechos, En ese sentido, existe jurisprudencia que reconoce e[derecho de Las y los menores a participar en los procedimientos jurisdiccionales que afecten su esfera jurídica sin que éste se restrinja por su edad” (Villanueva Ramos, 2019, p. 7).

Además, reconoce que las autoridades deben tener en cuenta que las personas menores de 18 años son sujetos de derechos con capacidad de autodeterminarse, que el proceso para el cambio de identidad de género “es incompatible con el artículo 1ro constitucional” y viola el derecho humano a la identidad y que “someter a las infancias trans a un juicio es revictimizante e incluso traumático y no protege el interés superior, además de que les coloca en una situación de vulnerabilidad” (Villanueva Ramos, 2019).

La reforma del diputado Villanueva pretendía modificar el artículo 135 Quáter del Código Civil para el Distrito Federal y, agregar en el punto 2, lo siguiente:

“2. En caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser efectuada a través quien ejerza sobre la persona la patria potestad o tutela y con expresa conformidad de la persona menor, teniendo en cuenta el derecho a la identidad y Libre desarrollo de la personalidad, los principios de interés superior de la niñez y el estándar más alto de protección a sus derechos humanos.

Cuando quien ejerza sobre la persona la patria potestad o tutela se niegue o sea imposible obtener su consentimiento, se procederá conforme lo establecido en el artículo 498 del, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.” (Villanueva Ramos, 2019, p. 10).

Además de reformar el artículo 135 Quintus para integrar a las Secretaría de Inclusión y Bienestar social y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal¹⁵ al Consejo encargado de garantizar los derechos humanos en el desahogo del procedimiento administrativo. Al mismo tiempo, modifica el artículo 198 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal agregando:

“En el caso de las personas menores de edad que no cuenten con el consentimiento de la persona que ejerza sobre

¹⁵ EL texto original sólo integra, entre otras dependencias, al Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ella la patria potestad o tutela, se deberá recurrir a un procedimiento administrativo que se realizará en la Dirección General del Registro Civil, teniendo en cuenta el derecho a la identidad y libre desarrollo de la personalidad, los principios de interés superior de la niñez y el estándar más alto de protección a sus derechos humanos” (Villanueva Ramos, 2019, p. 12).

El artículo 498 Bis agregando:

“La o el juez correspondiente resolverá la solicitud, teniendo en cuenta los derechos de la persona menor a la identidad, a expresar su voluntad sobre un procedimiento que afecte su esfera jurídica, al libre desarrollo de su personalidad; así como los principios de capacidad progresiva e interés superior de la niñez, y el estándar más alto de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Villanueva Ramos, 2019, p. 13).

Y derogando el artículo 498 Bis referente a la comparecencia con los peritos que emitieron el dictamen que fundan las demandas para realizar el trámite administrativo para levantar una nueva acta de nacimiento.

La iniciativa fue aprobada por las comisiones de Procuración de Justicia e Igualdad de Género, sin embargo, hasta el momento en que este trabajo está siendo escrito¹⁶ la iniciativa no ha sido turnada para su discusión en el pleno del Congreso de la Ciudad de México, lo que, si bien no la mueve a un estatus de rechazada, tampoco se considera aprobada. El Diputado Villanueva aseguró que “el pleno no tiene conocimiento de la iniciativa por falta de voluntad política” y aunque la presión de organizaciones de LGBT+ ha estado presente durante todo el proceso, también las voces en contra quienes, a manera de resistencia, no aprueban la orden del día en donde se propone su discusión (López Castro, 2021).

¹⁶ Junio de 2021

Es cierto entonces que la lucha por el reconocimiento del derecho a la identidad de las personas trans en la Ciudad de México si ha obtenido logros, pero también lo es que *una flor no hace la primavera* y aún hay discusiones que son importantes para la protección, salvaguarda y reconocimiento de los derechos de las personas de la comunidad LGBTQ+. Sin la oportunidad de que todas las personas, incluidas las menores de 18 años, accedan a documentos básicos de identidad sólo se reproduce la discriminación estructural que la comunidad LGBTQ+ sufre todos los días y de la cual emanan otros derechos fundamentales, sobre todo para las infancias trans, como el acceso a la educación negado al contar con un acta de nacimiento correcta o, en la situación más optimista, el uso constante de los *dead names* recurriendo a la invisibilización constante de las identidades trans.

“AHORA ESTAMOS MAS ENFOCADOS EN LAS PERSONAS TRANS [...] ES UN CAMINO QUE DEBEMOS HACER POR ELLOS Y POR ELLAS”. (Nando).

“...Es un proyecto que tiene que ver con facilitarles el proceso de cambio de identidad, de actualizar sus datos de nacimiento o todo lo que tenga que ver con los objetivos de transición de una persona trans en cada estado de México, de acercarles la información de una forma muy muy amigable, muy didáctica y muy fácil de utilizar a las personas trans de cada estado del país y de Ciudad de México, tomando en cuenta la situación legal de cada estado porque en algunos estados ya hay algún tipo de ley para reconocer a las personas trans, pero en la mayoría no, pero también tomando en cuenta la realidad social y cultural de cada entidad.

...en Colmena no hay personas trans como parte del equipo, ni de los socios ni de los voluntarios ni nada. Entonces no es un proyecto que seríamos capaces de hacer si no nos aliáramos con gente que conozca la realidad mucho más de cerca ¿no?”. (Enrique).

“...Las personas trans no están contando sus historias en medio de comunicación masivas, las pocas que habían ya no están.

... En el caso de personas trans que tienen que ver con la discriminación en el sentido de que se ven forzadas a hacer todo este calvario del cambio de sus papeles en estados donde a lo mejor no residen o no son de ahí, pero se puede hacer, pero de todos modos tienen que pasar por todo el calvario de el exhorto del registro civil de su estado a hacer los cambios pertinentes, entonces buscamos darles ese acompañamiento psicológico en estos

procesos y conectarles con la gente que puede ayudarles en el país, a nivel local”. (Alex).

“...Dentro de la organización no tenemos compañeras trans actualmente trabajando, apoyamos la agenda de reconocimiento de la identidad de género. Porque además también creemos que es importante ceder los espacios de lucha a las propias identidades, son las compañeras y compañeros trans quienes tienen la voz y también toda la fuerza y todas las ganas de hacer chamba por sus propias necesidades, entonces si se trata de hacer esfuerzos en conjunto, nosotras por supuesto que les apoyamos”. (Mariana).

“...Yo soy maquillista y entre mis amistades todos me hablan de ella, de bella, bonita”. (Alan).

Nada que curar¹⁷

Los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG¹⁸) son definidos por la activista Paola Santillán como “tratos crueles, inhumanos y denigrantes para las personas de la diversidad sexual. Estas prácticas a veces son ejercidas en los famosos anexos, es decir, estos grupos de AA, en ocasiones en granjas o pseudo grupos de apoyo, a veces por la misma sociedad, otras por la familia, amigos o cualquier persona que intente ‘curar’ suprimir o cambiar nuestra orientación o identidad de género” (Santillán, 2020).

Por otro lado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) reconoce que los ECOSIG, comúnmente llamadas “terapias de conversión” “campamentos anti-homosexualidad” o “ejercicios para desarrollar la heterosexualidad”, constituyen prácticas discriminatorias pues violentan los derechos humanos y pueden causar daños a la salud física y mental de las personas. (UNODC, 2020) y el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas retomó el reporte del Alto Comisionado para los Derechos Humanos donde se establece que las “terapias de conversión” y demás esfuerzos con el mismo fin restringen y vulneran la orientación sexual y la identidad de género. (UNHCHR, 2015)

No existe un método único empleado por los ECOSIG, “van desde la privación de la libertad, los electrochoques, rituales espirituales o hasta violaciones

¹⁷ “Nada que curar” fue el slogan de la campaña de concientización en contra de los Esfuerzos para Corregir la Orientación y la Identidad de Género llevada a cabo por la Asociación civil Yaaj México y también el nombre de la “Guía de referencia para profesionales de la salud mental en el combate a los ECOSIG” realizada por Yaaj México, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a través de la Oficina de Enlace y Parteneriado en México, el Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y la Facultad de psicología así como el Colectivo de Estudios de Género del Sistema de Universidad Abierta y Educación y a Distancia Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹⁸ ECOSIG es el término más amplio posible para evitar que estas prácticas continúen con diferentes nombres.” El término ECOSIG se prefiere al uso de otros como “terapias de conversión” o “terapias reparativas” por dos razones: la primera es que al usar la palabra “terapia” se les valida como tal cuando no lo son; y la segunda es que es inexacto, ya que estas prácticas no pertenecen a la medicina o psicología formal, es decir, no son terapéuticas” (Yaaj; UNODC; COPRED; UNAM, 2020).

correctivas” (Santillán, 2020), “No son únicamente prácticas ofrecidas en forma de sesiones psicológicas o psiquiátricas, sino que también son promovidas por grupos religiosos, de superación personal o contra las adicciones” (Yaa; UNODC; COPRED; UNAM, 2020).

La mayoría de los argumentos de los ECOSIG están basados en información médica, aun cuando. desde 1973. la American Psychiatric Association (APA) dejó de considerar a la homosexualidad como una enfermedad y de que en 1990 la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales (Germán, 2020) y en 2009 descartó la efectividad de los llamados “esfuerzos para cambiar la orientación sexual (ECOS)” (Glassgold, et al., 2009).

Aun en 2015, la Organización Panamericana de la Salud publicó su posicionamiento técnico contra las terapias de conversión al reiterar que la homosexualidad no debe ser considerada como una enfermedad y que la sexualidad, sin importar sus manifestaciones individuales, es un trastorno o patología que requiera de alguna cura, además de recomendar a los gobiernos, instituciones académicas, a las clínicas, a grupos de profesionales y a la sociedad civil que se denuncie y elimine la visión patológica de la homosexualidad (Comisión internacional de juristas, 2009).

Adicionalmente, en 2015 el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) emitió una opinión consultiva donde declaraba que la homosexualidad es una categoría explícitamente protegida en México y no debe ser objeto de ninguna presión para ocultarla, suprimirla o negarla, reconociendo también que no se trata de un trastorno de la salud y por lo tanto no puede suprimirse, negarse, discriminar a partir de ella u “orillar a la práctica de un supuesto cambio o modificación; ofrecer una opción de “cambio” de una condición legítima como la homosexualidad promueve prejuicios, estigma y presión de terceros” (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, 2015).

Uno de los argumentos más difundidos por quienes apoyan los ECOSIG es que las personas de la comunidad LGBT+ buscan estos programas por su propia voluntad y es su derecho el recibir atención si lo manifiestan explícitamente, sin embargo, la mayoría de las personas de la comunidad LGBT+ que buscan algún tipo de apoyo psicológico

“... no lo hacen para cambiar su orientación sexual o reprimir su identidad de género, sino más bien porque desean contar con los recursos y herramientas para poder aceptarse a sí mismas; comprender el proceso que implica este redescubrimiento, hacer pública su orientación y/o identidad de género, así como para saber cómo convivir, negociar o, en su caso, resistir ante las distintas respuestas por parte de la sociedad” (Yaaj; UNODC; COPRED; UNAM, 2020, p. 24).

En junio de 2017 la Secretaría de Salud incluyó en el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGTBTTTI y en las Guías de Atención Específica dos políticas que limitan las prácticas o tratamientos de cambio de orientación sexual: “ninguna actividad vinculada a la prestación de servicios de salud debe considerar la orientación sexual y la identidad de género así como las variaciones intersexuales como patologías” y “los establecimientos deberán sensibilizar a su personal médico para no prescribir tratamientos y/o evaluaciones sólo por la orientación sexual, identidad de género o variación de intersexualidad en una persona” (Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, 2017).

También en 2017, el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) se pronunció en contra de las terapias de conversión al considerarlas una forma de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y afirmó que “hay un consenso internacional, científico y político, sobre el carácter falso de las denominadas “terapias de conversión”” y reconoció que estas terapias transgreden varios derechos, entre ellos el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la integridad personal, a la igualdad

y a la no discriminación” (Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación , 2017).

“En los últimos años, los ECOSIG se han promovido como una opción cuando se busca reprimir o modificar la sexualidad de personas jóvenes o adultas, a pesar de que todas las organizaciones e instituciones de salud mental más respetadas y reconocidas en el mundo previenen su uso por los riesgos que implican para las personas que son expuestas a éstos.” (Yaaj; UNODC; COPRED; UNAM, 2020, p. 24)

En consecuencia, la comunidad LGBT+ ha enfocado sus esfuerzos en detener los ECOSIG, al punto de convertirla en una reivindicación de manera estructurada el derecho a la no discriminación sumando acciones a su repertorio de lucha como constituir organizaciones transversales enfocadas a visibilizar la existencia de estas prácticas y prohibirlas tal como lo ha hecho Yaaj México.¹⁹

El primer intento de su prohibición a nivel federal fue el 4 de octubre de 2018, cuando las senadoras Citlalli Hernández, Alejandra Lagunes y Patricia Mercado de los partidos políticos MORENA, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano presentaron ante el pleno del Senado de la República el Proyecto de Decreto por el que se adicionaba un artículo 149 Quáter al Código Penal Federal para prevenir y sancionar las prácticas que pretenden corregir la orientación sexual de las personas (Hernández Mora, et al., 2018).

La iniciativa reconocía en su exposición de motivos lo que Paola Santillán ya había definido (sobra decir que ella participó en su elaboración): que los ECOSIG son “acompañadas de conductas como la privación de la libertad, tortura, violaciones correctivas, terapias de "conversión" o "reparativas", medicalización de los cuerpos, violencia económica y rechazo familiar.” Además, establece que los ECOSIG normalizan la violencia ya que, en muchos casos, los familiares de las

¹⁹ Yaaj es una organización civil “dedicada a proteger los derechos de las personas LGBT+, construir una sociedad más incluyente, así como acompañar a las personas en su proceso de desarrollo humano”. Para este trabajo, se intentó contactar a su director, sin embargo, no fue posible agendar una entrevista.

personas que son sometidas a estas prácticas son quienes propician estas prácticas. (Hernández Mora, et al., 2018).

En esta iniciativa se buscaba:

“... establecer una sanción penal a las prácticas que pretenden corregir la orientación sexual de las personas. Por lo tanto, la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende incidir en dos ordenamientos específicos, a saber, el Código Penal Federal y Ley General de Salud. [...] de la forma siguiente:

Artículo 149 Quáter. Se impondrá la misma sanción prevista en el artículo inmediato anterior, a la persona moral o física que promueva, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica, con o sin fines de lucro con el objetivo de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará al doble la sanción prevista en el primer párrafo del presente artículo, en los casos en que las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de dieciocho años, adultos mayores o personas que no cuenten con la capacidad de comprender el hecho.

En caso de que sea el padre, madre o tutor de la víctima los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicará las sanciones de amonestación o apercibimiento a consideración del Juez. Este delito se perseguirá por querrela”. (Hernández Mora, et al., 2018, pp. 17-18).

Además de adicionar el artículo 465 Bis de la Ley General De Salud:

“Artículo 465 Bis. Al profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud y, en general, a toda persona

relacionada con la práctica médica que promueva, imparta, aplique, obligue o financie al tratamiento, terapia o cualquier tipo de servicio o práctica no quirúrgica con el objetivo de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona; se sancionará con la suspensión en el ejercicio profesional de uno a tres años o de forma definitiva, en caso de reincidencia, con independencia de la sanción prevista en el Código Penal Federal” (Hernández Mora, et al., 2018, p. 18).

Sin embargo, esta iniciativa fue turnada a las comisiones de justicia y a la de estudios legislativos y después de dos intentos, fue descartada.

La comunidad LGBT+ continuó presionando para llevar la prohibición de los ECOSIG a una realidad jurídico-política. “Es importante que se logre legislar en materia de los ECOSIG; sin embargo, como todas estas voces nos han señalado, también es vital que se abrace la diversidad, que el discurso de amor en la familia y en la sociedad sea más fuerte que el de odio, y que se deje de disfrazar a la intolerancia y a la homofobia de amor, pues, en efecto, no hay nada que curar.” (Germán, 2020).

En ese mismo año, el 27 de septiembre de 2018, el diputado de la Ciudad de México Temístocles Villanueva con el impulso de Yaaj México, presentaron ante el Congreso de la Ciudad de México una iniciativa para tipificar los ECOSIG como delitos en la capital del país (Jiménez Poiré, 2020). La iniciativa buscaba reformar el artículo 206 Bis del Código Penal de la Ciudad de México y fue turnado a las comisiones de Procuración de Justicia y de Igualdad de Género. Algunos meses después²⁰ la presidenta de la Mesa Directiva “envió una prórroga del plazo para la dictaminación” de la iniciativa. (Villanueva, 2020).

Fue hasta el 18 de mayo de 2020 cuando las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, “tuvieron su

²⁰ En febrero de 2019

primera reunión de trabajo virtual” en donde estuvieron presentes Geraldina González de la Vega, Nashieli Ramírez y Armando Campos Sambrano, presidenta del COPRED, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, respectivamente. La aprobación del dictamen de la iniciativa ocurrió casi dos meses después, en Julio de 2020.

Con la llegada del Mes del Orgullo²¹, Yaaj México organizó un evento virtual con el fin de concientizar a la sociedad sobre la importancia de la tipificación de los ECOSIG. En el evento varias organizaciones²² y activistas independientes se sumaron a la causa reafirmando la campaña de la comunidad LGBT+ en cuanto a la defensa de sus derechos.

Después de un largo proceso legislativo, el 24 de julio 2020 en una sesión extraordinaria, con 49 votos a favor, 9 en contra y 5 abstenciones, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó las reformas al Código Penal del Distrito Federal. (Forbes, 2020) para quedar de la siguiente manera:

“Art. 206 Bis:

[...]

Se entenderá también como tortura y se sancionará con las penas previstas en el presente artículo, a quien obligue o aplique sobre una persona métodos tendientes a anular el libre desarrollo de la personalidad, orientación sexual, identidad y expresión de género de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica. Queda prohibido cualquier contrato, tratamiento, terapia o servicio que cambie, reprima o elimine la personalidad y las manifestaciones de identidad de género y orientación sexual.

²¹ Junio

²² Como el Movimiento Civitas Políticas, Its Gets Better México, etc.

Se impondrán de uno a tres años de prisión y de cien a trescientos días multa, en los casos en que la madre, padre, tutora o tutor, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, profesional de la salud o ministro de culto; instigue, autorice o inflija en menores de dieciocho años dolores físicos o mentales y las terapias de conversión a las que hace referencia el párrafo anterior.

[...]" (Villanueva, 2020, p. 7).

Con las modificaciones hechas por las comisiones dictaminadores, que cambiaron el nombre del Capítulo VII a "Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual", adicionaron el capítulo VIII bajo el nombre de "disposiciones comunes" y adicionaron el artículo 190 Quáter del Código Penal del Distrito Federal:

"Artículo 190 Quáter: A quien impartiera u obligue a otro a recibir una terapia de conversión se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad. Este delito se perseguirá por querrela.

Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.

Si la terapia de conversión se hiciera en un menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tenga la capacidad de resistir la conducta, la pena se aumentará en una mitad y se perseguirá por oficio." (Congreso de la Ciudad de México, 2020, p. 35).

Aunque existieron voces en críticas aún de quienes estaban a favor de la tipificación de los ECOSIG como delitos, sobre todo en la visión punitivista de la reforma (Jiménez Poiré, 2020), no se puede negar el avance de la Comunidad LGBT+ y su incansable lucha por llevar a la discusión del ámbito público y político aquellas problemáticas que les afectan de manera directa.

Los ECOSIG en la Ciudad de México son considerados un delito y sin organizaciones sociales, activistas independientes y personas comprometidas con el sistema de valores que la comunidad LGBT+ ha forjado durante años en México, eso no sería posible. La lucha de la comunidad LGBT+ por el libre derecho de expresar sus identidades aún no termina, pero la prohibición de los ECOSIG convierte una forma de lucha en festejo. “Sin embargo, el reto más grande está por supuesto en el cambio cultural de un país que atraviesa una crisis permanente de derechos humanos y seguridad. Y es que de acuerdo con la Organización YAAJ la poca cultura de la denuncia imposibilita que estos casos sean documentados y sancionados [...] Decir adiós a los ECOSIG es también apelar a que nunca más ninguna persona LGBT en este país se sienta enferma, avergonzada o culpable por ser quien realmente es. Porque no hay nada que curar.” (Lane, 2020).

LA HOMOSEXUALIDAD, LA BISEXUALIDAD CUALQUIER OTRA DE LOS RAMALES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL NO SON UNA ENFERMEDAD METAL”. (THALIA).

“...El tema de los ECOSIG ahí ha sido un tema bastante importante del trabajo del COPRED, entonces desde mi lugar como asambleísta del COPRED sí me involucro un poquito más”. (Enrique).

“...Los conozco como terapias de conversión y me parece muy triste. Me parece triste todo esto”. (Omar).

“...Las personas son libres de ser felices con quien quieran”. (Alan).

“...Es horrible, o sea es horrible”. (Mau).

“...Reconocemos que los ECOSIG generan un montón de consecuencias que tienen que ver con las mujeres lesbianas y bisexuales, sobre todo con las mujeres más jóvenes y adolescentes”. (Mariana).

“...Es como si nosotros quisiéramos hacer ese tipo de sociedades para cambiar a la gente de heterosexuales a gay”. (Mau).

“...Son prácticas inhumanas, crueles e ilegales. Todo lo malo del mundo”. (Oswaldo).

“...Se me hace increíble que sigan existiendo”. (Nando).

“...Que desgracia que existan. Las personas que han pasado por eso, la verdad es que... toda mi admiración”. (José Luis).

“...No solamente vivimos violencia por ser mujeres, sino también por la orientación y que eso se llama lesbofobia y que los ECOSIG son un ejemplo de cómo vivimos esa violencia”. (Mariana).

“...Yo apoyé desde el inicio que se tipificara y que bueno que se logró” (José Luis).

“...Yo encontraba casos de señoras que decían “es que es nuestro derecho el llevar a estas personas que encuentren el camino de Dios y el camino recto” y es como pues es que eso no es tu derecho”. (David).

“...Si, sí sé que significa. ECOSIG significa... no te tengo el dato”. (Kevin).

Conclusiones

Las poblaciones de la diversidad sexual han formado un movimiento social sólido, es cierto que ser parte de las poblaciones de la diversidad sexual no te hace parte de su movimiento social como trabajar en una fábrica no te hace parte del movimiento obrero. A nivel individual y bajo contextos específicos se puede militar o no en movimientos sociales.

Para el caso de las poblaciones de la diversidad sexual esta militancia en su movimiento social va más allá de la clásica visión de unidad temporal que termina en el momento en el que sus adversarios atienden sus demandas. Las poblaciones de la diversidad sexual se han empeñado en construir una unidad atemporal: La comunidad LGBT+.

Esta comunidad, como movimiento social, se ha convertido en un estilo de vida que repercute directamente en formas de lucha individuales y colectivas. El adversario de las poblaciones de la diversidad sexual, un sistema de creencias, valores y leyes que invisibiliza, violenta y segrega personas no cis-heterosexuales, gobernó durante siglos y, en respuesta, estas poblaciones, agrupadas en guetos, decidieron formar una comunidad donde el respeto a la diversidad condujera sus vidas colectivas. Una vez juntos, juntas y jntes²³ este grupo de personas consolidó un movimiento social, enfrentó a su adversario, organizó campañas y adoptó formas de lucha válidas para hacerse escuchar.

La historia de la comunidad LGBT+ en México no nació en un día específico, la resistencia y posteriormente la lucha por los derechos la formó. Como se explicó en el capítulo número dos de este trabajo, la existencia de personas no heterosexuales en México es tan antigua como la creación misma de México.

²³ El uso de la “e” como vocal que dicta el género en una palabra es intención, buscando reconocer las identidades no binarias.

No fue hasta mediados del siglo XIX que la resistencia se convirtió en lucha, las reivindicaciones se hicieron comunes y la hermandad se hizo visible. La comunidad LGBT+ en el Distrito Federal y después en la Ciudad de México enfrentó diversos problemas y no reconocerlos sería un error.

Desde las primeras marchas y encarcelamientos injustos hasta la fiesta anual durante el Mes del Orgullo, las personas de la Comunidad LGBT+ han luchado por mucho más que poder casarse o tener hijos. Han luchado por sus vidas y por qué sus derechos, como seres humanos, sean respetados a toda costa, igual que los de cualquier otra persona.

Esta lucha es una lucha social, pero también lo es política si tomamos en cuenta que el Estado es quien debe garantizar el respeto al ejercicio de los derechos humanos. Es verdad que, como se explica en el capítulo uno y después en el tres, el oponente de la comunidad LGBT+ no es el Estado, pero también es verdad que la responsabilidad de los años de discriminación y violencia hacia las personas de la comunidad LGBT+ si es, en parte, del Estado.

Se podría argumentar que hay otros factores que intervienen como adversarios o, como mínimo, como obstáculos tales como la cultura o la religión, pero eso no le resta valor político al movimiento de la comunidad LGBT+, al contrario. Si entendemos la cultura o la religión como variables que obstaculizan el libre desarrollo de las personas de la comunidad LGBT+, el camino se vuelve más claro. Las legislaciones que eliminen los actos y discursos discriminatorios de estas variables serían un primer paso para combatir a un sistema que se ha encargado de visibilizar y discriminar a las personas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género.

La capital mexicana ha dado ya estos primeros pasos y, en este trabajo, se han dejado claros en los capítulos titulados familias diversas, todos los derechos, todas las personas y nada que curar.

La posibilidad de que parejas del mismo sexo pudieran contraer matrimonio civil abrió la puerta no sólo para la existencia legal de familias homoparentales y

lesbomaternales, sino que facilitó la existencia de otros derechos como el cambio de documentos para personas trans sin la patologización de la transexualidad y, más recientemente, la criminalización de los esfuerzos para corregir la orientación sexual y la identidad de género.

En los últimos diez años, los logros en la Ciudad de México han marcado otro punto de quiebre para la historia de la comunidad LGBTQ+. Las leyes que otorgan derechos y protegen a las personas de la diversidad sexual se han convertido en un referente que se puede emular en otras entidades federativas.

Todo lo anterior demuestra los logros que la comunidad LGBTQ+ ha conseguido en la capital del país, pero la realidad supera este trabajo. Ha costado sangre y vidas enteras llegar al punto donde hoy nos encontramos, sin embargo, la lucha continúa y si queremos hacer posible el futuro, debemos reconocer y honrar nuestro pasado.

Anexos

Ley de sociedades de convivencia:

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de octubre de 2017.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL

DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA LA

CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal y se

expide la Ley de Sociedad de Convivencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia en la Ciudad de México; considerando en todo momento, los derechos establecidos en el artículo 6 de la Constitución de la Ciudad de México.

La norma supletoria de esta ley y las relaciones que de ésta se generen será el Código Civil para la Ciudad de México.

Artículo 2. La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

Artículo 3. La Sociedad de Convivencia obliga a las personas convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común; la cual surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente.

Artículo 4. Las personas impedidas para constituir una Sociedad de Convivencia son:

I.- Las que se encuentren unidas en matrimonio o concubinato;

II.- Aquéllas que mantengan vigente otra Sociedad de Convivencia, y

III.- Los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

Artículo 5. Para los efectos de los demás ordenamientos jurídicos, la Sociedad de Convivencia se registrará, en lo que fuere aplicable, en los términos del concubinato y las relaciones jurídicas que se derivan de este último, se producirán entre los convivientes.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Artículo 6. La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar por escrito, mismo que será ratificado y registrado ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Demarcación Territorial del domicilio donde se establezca el hogar común, instancia que actuará como autoridad registradora.

Artículo 7. El documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia deberá contener los siguientes requisitos:

I.- El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como, los nombres y domicilios de dos testigos mayores de edad.

II.- El domicilio donde se establecerá el hogar común;

III.- La manifestación expresa de las personas convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua;

IV.- La forma en que las personas convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales; y

V.- Las firmas de las personas convivientes y testigos.

Artículo 8. La ratificación y registro del documento a que se refiere el artículo 6 de esta ley, es obligatoria y deberá hacerse personalmente por las o los convivientes acompañados por las o los testigos. La autoridad registradora deberá cerciorarse fehacientemente de la identidad de las o los comparecientes.

Artículo 9. Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia y para que sea procedente todo cambio, deberán ser de común acuerdo, las modificaciones y adiciones que así consideren las personas convivientes respecto a cómo regular la Sociedad de Convivencia y las relaciones patrimoniales, se deben presentar por escrito y serán ratificadas y registradas sólo por las o los convivientes, ante la autoridad registradora de la alcaldía correspondiente al lugar donde se encuentre establecido el hogar común.

Artículo 10. Las personas convivientes deberán presentar para su ratificación y registro a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la demarcación territorial que corresponda, cuatrotantos del escrito de Constitución de la sociedad de Convivencia, los cuales serán ratificados en presencia de la autoridad registradora; quien para los efectos de este acto tendrá fe pública y expresará en cada uno de los ejemplares el lugar y fecha en que se efectúa el mismo. Hecho lo anterior, la autoridad estampará el sello de registro y su firma, en cada una de las hojas de que conste el escrito de constitución de la Sociedad.

Uno de los ejemplares será depositado en dicha Dirección; otro deberá ser enviado por la misma autoridad al Archivo General de Notarías para su registro, y los dos restantes serán entregados en el mismo acto a las personas convivientes.

El mismo procedimiento se deberá seguir para la ratificación y registro de modificaciones y adiciones que se formulen al escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia.

Cuando falte alguno de los requisitos señalados en el artículo 7 de esta ley, la autoridad registradora tiene la obligación de orientar a las personas convivientes a efecto de que cumplan con los mismos y puedan concluir el trámite.

Por el registro de la Sociedad de Convivencia a que se refiere este artículo, se pagará a la Tesorería de la Ciudad de México, el monto que por ese concepto especifique el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Para los efectos de este artículo, contra la negación del registro, ratificación, modificación y adición por parte de las o los servidores públicos de la Ciudad de México competentes, sin causa justificada, las personas interesadas podrán interponer un recurso en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Independientemente de la responsabilidad administrativa y/o sanciones a que se hagan acreedores dichos funcionarios en términos de la legislación aplicable.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con el Archivo General de Notarias y las Alcaldías, implementará un sistema de control y archivo de Sociedades de Convivencia.

Con su registro, la Sociedad de Convivencia surtirá efectos contra terceros. Los asientos y los documentos en los que consten el acto constitutivo y sus modificaciones, podrán ser consultados por quién lo solicite.

Artículo 11. Cualquiera de las personas convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia certificada del documento registrado, de sus modificaciones, así como del aviso de terminación previo pago correspondiente de derechos.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE LOS CONVIVIENTES.

Artículo 12. En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará la obligación recíproca de proporcionarse alimentos en relación a sus bienes e ingresos, a partir de la suscripción de ésta, aplicándose al efecto lo relativo a las reglas de alimentos.

Artículo 13. Entre las personas convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia, aplicándose al efecto lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.

Artículo 14. Cuando uno de las personas convivientes sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil para la Ciudad de México la otra persona conviviente será llamada a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntas por un período inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya constituido, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges o sin que mediare este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela.

Artículo 15. Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de terceros. El tercero que sea acreedor alimentario tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que en derecho le corresponda, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.

Serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente y los contrarios a la Constitución y a las leyes. Todo conviviente que actúe de buena fe, deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

Artículo 16. En caso de que alguno de las personas convivientes de la Sociedad de Convivencia haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, terminará con la sociedad y perderá los derechos generados, y contraerá la obligación de cubrir los daños y perjuicios que ocasione.

CAPÍTULO IV

DE LA TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA

Artículo 17. La Sociedad de Convivencia termina:

- I.- Por la voluntad de ambos o de cualquiera de las personas convivientes.
- II.- Por el abandono del hogar común de una de las personas convivientes por más de tres meses, sin que haya causa justificada.
- III.- Porque alguna de las personas convivientes contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.
- IV.- Porque alguna de las personas convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia.
- V.- Por la defunción de alguna de las personas convivientes.

Artículo 18. Si al término de la Sociedad de Convivencia el hogar común se encontraba ubicado en un inmueble cuyo titular de los derechos sea uno solo de las personas convivientes, la desocupación por la otra parte deberá realizarse de manera obligatoria y de un plazo no mayor a tres meses.

Dicho término no aplicará en el caso de que medien situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental del titular. En este caso, la desocupación deberá realizarse de manera inmediata.

Artículo 19. Cuando fallezca un conviviente, y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, el sobreviviente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de dicho contrato.

Artículo 20. En caso de terminación de una Sociedad de Convivencia, cualquiera de sus convivientes tiene la obligación de dar aviso por escrito de este hecho a la autoridad registradora de la Alcaldía donde se encuentre el hogar en común, la que deberá hacer del conocimiento de dicha terminación al Archivo General de Notarías. La misma autoridad deberá notificar de esto al otro conviviente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, excepto cuando la terminación se dé por la muerte de alguna de las personas convivientes en cuyo caso deberá exhibirse el acta de defunción correspondiente, ante la autoridad registradora.

Artículo 21. El Juez competente para conocer y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación de esta ley, es el de primera instancia, según la materia que corresponda y de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México y al Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogará la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal cuando entre en vigor la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 5 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al día uno del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.-**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.-
FIRMA

Questionarios

Entrevista para dirigentes de organizaciones

1. ¿Cuál es tu nombre?
2. ¿Con cuál género te identificas y qué pronombres prefieres que use contigo?
3. ¿Cuál es tu orientación sexual?
4. ¿Cuántos años tienes?
5. ¿Dónde naciste?
6. ¿Cuál es tu máximo grado de estudios?
7. ¿Con quién vives actualmente?
8. ¿Cuál es el sexo de tu pareja?
9. ¿Cuál es el nombre de tu organización?
10. ¿Por qué/ para qué surge tu organización? ¿Desde cuándo?
11. ¿Cuál es el objetivo de tu organización?

12. ¿Tú organización hace algún trabajo relacionado con los matrimonios igualitarios o la adopción homoparental? ¿Qué?
13. ¿Tu organización hace algún trabajo relacionado con el reconocimiento legal de las personas trans?
14. ¿Tu organización hace algún trabajo relacionado con la penalización de los ECOSIG?
15. En los últimos 10 años ¿consideras que ha habido logros para la comunidad LGBT+ en la Ciudad de México? ¿Cuáles?
16. ¿Cuál es tu opinión sobre el “lenguaje inclusivo”?
17. En cuanto a legislación y políticas públicas, ¿qué crees que tendríamos que hacer para tener una ciudad más inclusiva con la comunidad LGBT+?
18. ¿Cuál es tu opinión sobre las (formas de lucha) marchas, mítines, performance...

Entrevista para personas no dirigentes

1. ¿Cuál es tu nombre?
2. ¿Con qué género te identificas y que pronombre prefieres que use contigo?
3. ¿Cuál es tu orientación sexual?
4. ¿Cuántos años tienes?
5. ¿En dónde naciste?
6. ¿En qué estado de la república vives actualmente?
7. ¿Cuál es tu máximo grado de estudios?
8. ¿Con quién vives actualmente?
9. ¿Tienes pareja?
10. ¿Pertenece a alguna OSC?
11. ¿Te consideras miembro de la comunidad LGBT+?
12. ¿Te gustaría casarte?
13. ¿Te gustaría tener hijos?
14. ¿Cuál es tu opinión sobre el “lenguaje inclusivo”?
15. En los últimos 10 años ¿Consideras que ha habido /logros en la CDMX para la comunidad LGBT+?
16. ¿Cuál consideras que sea el principal problema que la comunidad LGBT+ tiene que vencer en la CDMX?
17. ¿Sabes qué significan las siglas “ECOSIG”?

18. Cuando hablamos de ECOSIG nos referimos a los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Algunas personas las conocen como terapias de conversión, ejercicios para desarrollar la heterosexualidad, campamentos anti-homosexualidad y varios nombres más. Sobre esta misma línea ¿Cuál es tu opinión sobre los ECOSIG?
19. ¿Te has sentido discriminado por tu orientación sexual/ identidad / expresión de género?
20. En caso de ser víctima de discriminación ¿Sabes en donde y como hacer una denuncia?

Bibliografía

aids/sida.org, 2011. *SIDA.org*. [En línea] Disponible en: <http://www.aids-sida.org/archivos/LGBTI-CronologiaDeLosHechos.pdf> [Último acceso: 1 enero 2021].

Altamirano, G., 2017. *El matrimonio igualitario: una lucha jurídico-política*, Ciudad de México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Asociacion por las Infancias Transgénero, s.f. *¿Qué hacemos?*. [En línea] Disponible en <https://infanciastrans.org/conocenos/> [Último acceso: 5 mayo 2021].

Beauvoir, S. D., 2018. *El segundo sexo*. Segunda ed. España: De Bolsillo.

Botero, D. A., 2019. *Reconocimiento del derecho del matrimonio igualitario en Colombia, Argentina y México 1993-2016*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Brito, A., 2010. Por el derecho a todos los derechos. En: *México se escribe con J*. Ciudad de México: Temas de hoy, p. 244.

Camacho, A. B., 2019. Cuando amar era pecado. Sexualidad, poder e identidad entre los sodomitas coloniales. *Fronteras de la historia*, junio.24(1).

Cambridge Advanced Learner's Dictionary & Thesaurus, s.f. *Dictionary.Cambridge.org*. [En línea] Disponible en: <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/dead-name> [Último acceso: 19 abril 2021].

Capistrán, M., 2010. Un día como hoy hace más de ciento. En: *México se escribe con J, una historia de la cultura gay*. Ciudad de México: Editorial Planeta, pp. 53-62.

Castillo, H. A., 2001. *diputados.gob.mx*. [En línea] Available at: http://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lviii/html/049.htm [Último acceso: 16 abril 2021].

Castilo, A. R., 2015. Derechos de las personas trans. *Defensor*, marzo(2015), pp. 41-47.

Centro de Estudios Sociales de Opinión Pública, 2016. *Matrimonio entre personas del mismo sexo. Encuesta telefónica nacional*, s.l.: CESOP.

Chávez, C. A. F., 2019. El movimiento LGBT+ en México. *Revista Direitos Culturais*, Volumen 14, p. 275.

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, 2017. *Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las personas Lesbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgenero e Intersexual y Guías de Atención Específicas*. Ciudad de México: Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015. *Violencia contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales en América*, Washington, D. C.: s.n.

Comisión internacional de juristas, 2009. Orientación Sexual E Identidad de Género Y Derecho Internacional 4de los Derechos Humanos. Guía para profesionales No. *Ginebra: Comisión internacional de Juristas*, pp. 13-15; 110-111.

Congreso de la Ciudad de México, 2020. *Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 206 bis del Código Penal de la Ciudad de México*, Ciudad de México: s.n.

Consejo Nacional para Prevenir y eleiminar la Discriminación, 2008. *CONAPRED.org.mx*. [En línea] Disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=1143&id_opcion=382&op=448 [Último acceso: 18 abril 2021].

----- , 2017. *Pronunciamiento 01/2017*. [En línea] Disponible en http://www.conapred.org.mx/movi_____l_smartphonelindex.php?contenido=boletin&id=974&id_opcion=103&op=213 [Último acceso: 10 mayo 2021].

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, 2015. *Opinión Consultiva 01/2015. Discriminación hacia las personas LGBTTTI mediante terapias de conversión o reparativas que ofrecen "cura" a la homosexualidad*, s.l.: s.n.

-----, 2017. *Opiniones Consultivas*. [En línea] [Último acceso: 5 mayo 2021].

Corrales, J. & Pecheny, M., 2010. *The politics of sexuality in Latin America: A reader on lesbian, gay, bisexual and transgender rights*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.

Cruchaga, X. L., 2010. Una mirada al devenir del activismo homosexual. En: *Homofobia: laberinto de la ignorancia*. Ciudad de México: UNAM, p. 41.

Cuervo, J. C. D., 2006. *Legislacion.scjn.gob.mx*. [En línea] Disponible en: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=nFWDr47jDgQoerymFDkZRvpNxmYmMVyh1IFcw9/y5udUyO+OP4HJG0fjJq4oo24AS1rc1k2XwBVCULBfvLo4jQ==> [Último acceso: 19 abril 2021].

Davenport, H. G. V., 2015. Ciudadanía transgénero: Rompimientos y reconocimientos de un fénix multicolor. *Defensor*, Volumen marzo, pp. 33-35.

Diez, J., 2011. La trayectoria política del movimiento Lésbico-Gay en México. *Estudios sociológicos*, 29(86), p. 693.

-----, 2015. *The Politics of Gay Marriage in Latin America, Chile and México*. New York: Cambridge University Press.

Distintas Latitudes, 2020. *Distintas Latitudes*. [En línea] Disponible en: <https://distintaslatitudes.net/explicadores/cuerpos-gestantes-argentina-aborto> [Último acceso: 18 abril 2021].

El País, 2009. La capital mexicana aprueba el matrimonio homosexual. *El País*, 21 diciembre.

Estrada, A., 2010. El proceso de lucha del colectivo lésbico-gay. Entrevista con Alejandro Brito. *Revista digital universitaria*, 11(9), p. 3.

Forbes, 2020. Congreso de CDMX aprueba sanciones para abolir las terapias de conversión sexual. *Forbes México*, 24 julio.

Fuentes, P., 1999. En marcha: El primer movimiento homosexual. En: *Homo. Toda la historia*. Barcelona: Bauprés Edicione.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2016. *Decreto de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal*. [En línea] Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1392.htm> [Último acceso: 19 abril 2021].

Germán, J. A., 2020. Terapias de conversión en México: Cuando la intolerancia se disfraz de "amor". GQ.

Glassgold, J. y otros, 2009. Report of the American Psychological Association task force appropriate therapeutic to sexual orientation. *American Psychological Association*, Agosto.pp. 44-53.

Goddard, J. A., 2007. Análisis y juicio de la ley de sociedades de convivencia para el Distrito Federal. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Issue 120.

-----, 2007. La reforma del código penal del distrito federal que autoriza el aborto del menos de doce semanas. *Boletín mexicano de derecho comparado*, septiembre.40(120).

González Barreda, M. d. P., 2017. Ciudadanía y derechos humanos. Por el reconocimineto del matrimonio igualitarios en América Latina. En: C. d. E. C. SCJN, ed. *El matrimonio igualitario desde el activismo, la academia y la justicia constitucional*. Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 224.

Hernández Mora, M. C., Soto Ruis, A. L. & Mercado Castro, P., 2018. *Senado.gob.mx*. [En línea] Disponible en: <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-04->

[1/assets/documentos/Inic_Sen_Citlalli_Hdz_Orientacion_Sexual_041018.pdf](#)

[Último acceso: 10 mayo 2021].

Jiménez Poiré, S., 2020. La agrídulce tipificación de los ECOSIG como delito en el Código Penal de la CDMX. *Animal Político*, 2 septiembre.

Laguarda, R., 2007. Gay en México: lucha de representaciones e identidad. *Alteridades*, 17(33).

Lane, N., 2020. Nada que curar, adiós a los ECOSIG. *El sol de México*, 29 julio.

Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., 2017. *LEDESER*. [En línea] Disponible en: <https://ledoser.org/lzor7lozlrreconocimiento-a-la-identidad-de-gencro-para-melrros-de-r8-anos-e> [Último acceso: 5 mayo 2021].

López Castro, F., 2021. "Está en el limbo"; ¿Por qué el Congreso de CdMx suspendió la Ley de Infancias Trans?. *Milenio*, 13 marzo.

López, J. A., 2017. Los derechos LGBT en México: Acción colectiva a nivel subnacional. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, Issue 104, pp. 69-88.

Luna García, T., 2019. *La adopción homoparental en la Ciudad de México. Una nueva concepción de constitución de la familia*. Ciudad de México: UNAM.

Medina Trejo, A., 2014. La adopción en familias homoparentales, una realidad en la ciudad de México. *Revista Defensor*, abril. pp. 59-63.

Monsiváis, C., 2010. Los iguales, los semajenes, los (hasta hace un minuto) perfectos desconocidos (A cien años de la redada de los 41). En: *Que se abra esa puerta. Crónicas y ensayos sobre la diversidad sexual*. Ciudad de México: Paidós, p. 89.

N., E., 2019. *Víctimas del Homocausto: los homosexuales durante el nazismo*. [En línea] Disponible en: <https://elordenmundial.com/homosexuales-durante-el-nazismo/>

Navarro Reyes, L. R., 2013. Posiciones en contra y a favor de la adopción homoparental desde la sociología y la psicología. *Revista del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM*, julio-diciembre, II(4), pp. 185-218.

Neira, O. G., 1971. Investigaciones y teorías sobre la homosexualidad masculina. *Revista Lationamericana de Psicología*, 3(3), pp. 273-296.

Neveu, É., 1996. *Sociología de los movimientos sociales*. París: La Decouverte.

Pazmiño, S. A., 2014. Identidades en disputa: discursos científicos, medios de comunidación y estrategias políticas del Movimiento de liberación Homosexual 1968-1984. En: *La memoria y el deseo. Estudios gay y queer en México*. Ciudad de México: PUEG, p. 28.

Proceso, 2008. *Legal, cambio de nombre de transexuales*. [En línea] Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2008/8/30/legal-cambio-de-nombre-de-transexuales-27429.html> [Último acceso: 19 abril 2021].

Rodriguez, O. R. & Ramírez, V. H. F., 2015. Los claroscuros del nuevo procedimiento administrativo para el reconocimiento de la identidad jurídica de las personas trans. *Defensor*, marzo, XIII(3), p. 68.

Rubio Rodriguez, O. & Flores Ramírez, V. H., 2015. Los claroscuros del nuevo procedimiento administrativo para el reconocimeinto de la identidad jurídica de las personas trans. *Defensor*, Marzo(2015), pp. 16-23.

Ruiz, A. T., 2006. *An Elusive Quest for Democracy and Development in a Globalized World: The Political Economy of HIV/Aids in Mexico*. Toronto: Toronto University.

Santillán, P., 2020. *Terapias de conversión en México: cuando la intolerancia se disfraza de "amor"* [Entrevista] (19 junio 2020).

Secretaría de gobernación, 2016. *Gobierno de México*. [En línea] Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero> [Último acceso: 25 octubre 2020].

Sepúlveda, P., 2019. 1990: Cuando la homosexualidad dejó de ser una enfermedad para la OMS. *La Tercera*, 17 mayo.

Soler, F. G., 2005. Evolución y orientación sexual. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, julio-diciembre, 1(2), pp. 161-173.

Suárez, R., 2014. *Corresponsales clave*. [En línea] Disponible en: <http://www.corresponsalesclave.org/2014/09/presentan-iniciativa-legislativa-en-ciudad-de-mexico-a-favor-de-la-poblacion-trans.html> [Último acceso: 4 mayo 2021].

Suárez, R., 2015. *Corresponsales clave*. [En línea] Disponible en: <http://www.corresponsalesclave.org/2015/02/reformas-al-codigo-civil-de-mexico-reconocen-identidad-de-genero.html> [Último acceso: 4 mayo 2021].

Tilly, C. & Wood, J. L., 2010. *Los movimientos sociales, 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*. Barcelona : Crítica.

Touraine, A., 2006. Los movimientos sociales. *Revista Colombiana de Sociología*, pp. 255-278.

UNHCHR, 2015. *Discrimination and Violence against Individuals Based on Their Sexual Orientation and Gender Identity. Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights*, s.l.: UNHRC.

UNODC, 2020. *Oficina de Enlace y Partenariado en México*. [En línea] Disponible en: https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/06_29_UNODC_violencia_LGBTI.html [Último acceso: 10 mayo 2021].

Vázquez Parra, J. C., Coss y León Coss y León, D. & Salinas García, O., 2019. Una aproximación histórico-social a la evolución de los derechos de la comunidad LGBTI+ en México. *Humanidades*, julio-diciembre, 9(2), pp. 1-20.

Vega, G. G. d. l., 2017. Amicus Curiae. Reflexiones sobre la participación de la sociedad civil en la definición de los derechos. En: *El matrimonio igualitario desde el activismo, la academia y la justicia constitucional*. Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 224.

Villanueva Ramos, T., 2019. *Congresocdmx.gob.mx*. [En línea] Disponible en: congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7d45634555be4d0d8f0c92d201a38fca6cc80cfd.pdf[Último acceso: 5 mayo 2021].

-----, 2020. *Congresocdmx.gob.mx*. [En línea] Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/61909d63a5d6d46ef750ca8498a888ca8b3af4ba.pdf> [Último acceso: 10 mayo 2021].

Weeks, J., 1998. la construcción de identidades généricas y sexuales. La naturaleza problemática de las identidades. En: *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*. Ciudad de México: El Colegio de México, pp. 199-221.

Weis, R., 2014. *Heinrich böll stiftung*. [En línea] Disponible en: <https://mx.boell.org/es/2014/10/27/el-activismo-lgbt-en-mexico-nuevos-retos-viejas-amenazas> [Último acceso: 29 diciembre 2020].

Yaaj; UNODC; COPRED; UNAM, 2020. *Nada que curar. Guía de referencia para profesionales de la salud mental en el combate a los ECOSIG*. s.l.:Oficina de Enlace y Parteneriado en México, Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito.